

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 2453/92 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1992

relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 717/91 del Consejo
relativo al documento administrativo único

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 717/91 del Consejo, de 21 de marzo de 1991, relativo al documento administrativo único ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 8,

Considerando que para adoptar las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 717/91, al tiempo que se tienen en cuenta los compromisos internacionales asumidos por la Comunidad, es importante definir la configuración de los formularios de documento administrativo único y precisar las características técnicas que deben cumplir;

Considerando que es necesario elaborar unas instrucciones de utilización del documento único con objeto de hacer posible un uso uniforme del mismo;

Considerando que algunos de los datos contemplados en los formularios de documento único deben aparecer en forma de códigos; que es necesario elaborar códigos comunes a todos los Estados miembros;

Considerando que es conveniente establecer medidas especiales de simplificación que permitan, en caso de que se cumplan determinadas condiciones de los operadores, simplificar las formalidades, especialmente en el caso de que los interesados desarrollen una actividad económica que exija la elaboración de declaraciones frecuentes; que es necesario tener en cuenta también la evolución de las técnicas que permitan sustituir la firma manuscrita por otras técnicas de identificación que ofrezcan las mismas garantías y se basen especialmente en la informática;

Considerando que el presente Reglamento está destinado a sustituir al Reglamento (CEE) n° 2855/85 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1159/89 ⁽³⁾, y al Reglamento (CEE) n° 2793/86 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2215/90 ⁽⁵⁾; que procede, pues, derogar dichos Reglamentos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del «documento administrativo único»,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 717/91, denominado en lo sucesivo «Reglamento de base».

TÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS FORMULARIOS

Características

Artículo 2

1. a) Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16 y sin perjuicio de las disposiciones en materia de tránsito comunitario, el documento administrativo único sobre el que se deben realizar las declaraciones contempladas en el artículo 1 del Reglamento de base deberá presentarse en legajos que incluyan los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase de una operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), a los que se podrán adjuntar, en su caso, los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una u otra de las fases siguientes de la operación considerada.
- b) Los legajos se extraerán:
 - de un conjunto de ocho ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I,
 - o, especialmente en caso de edición mediante un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, a partir de dos conjuntos sucesivos de cuatro ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II.

⁽¹⁾ DO n° L 78 del 26. 3. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 274 de 15. 10. 1985, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 119 de 29. 4. 1989, p. 100.

⁽⁴⁾ DO n° L 263 de 15. 9. 1986, p. 74.

⁽⁵⁾ DO n° L 202 de 31. 7. 1990, p. 16.

2. a) Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16 y sin perjuicio de las disposiciones en materia de tránsito comunitario, los formularios de declaraciones se podrán completar, en su caso, mediante uno o varios formularios complementarios presentados en legajos que incluyan los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase de una operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), a los que se podrán adjuntar, en su caso, los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una u otra de las fases siguientes de la operación considerada.
 - b) Los legajos se extraerán:
 - de un conjunto de ocho ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III,
 - o bien, a partir de dos conjuntos de cuatro ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, los Estados miembros podrán no autorizar el uso de formularios complementarios en caso de que se emplee un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones para la edición de estas últimas.

Artículo 3

La declaración deberá extenderse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad aceptada por las autoridades competentes del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades.

Cuando sea necesario, el servicio de aduanas del Estado miembro de destino podrá pedir al declarante o a su representante en dicho Estado miembro la traducción de la declaración a la lengua oficial o a una de las lenguas oficiales de este último. Esta traducción sustituirá a las menciones correspondientes de la declaración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, la declaración deberá extenderse en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de destino en todos los casos en que la declaración en este último Estado miembro se extienda en ejemplares distintos de los que hubieren sido presentados inicialmente al servicio de aduanas del Estado miembro de expedición.

Artículo 4

1. Los formularios contemplados en el artículo 1 del Reglamento de base se imprimirán sobre papel encolado para escritura autocopiante, con un peso de al menos 40 gramos por metro cuadrado. Este papel deberá ser suficientemente opaco para que las indicaciones que figuren en una cara no afecten la legibilidad de las indicaciones que figuren en la otra cara y su resistencia deberá ser tal que, con el uso normal, no acuse desgarros ni arrugas.

Dicho papel será de color blanco para todos los ejemplares. Sin embargo, en lo que se refiere a los ejemplares relativos al tránsito comunitario (1, 4, 5 y 7), las casillas n° 1 (para la primera y tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33 (para la primera subdivisión a la izquierda), 35, 38, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 55, 56 tendrán un fondo verde.

Los formularios serán impresos en color verde.

2. Las dimensiones de las casillas se basan horizontalmente en una décima de pulgada y verticalmente en un sexto de pulgada. Las dimensiones de las subdivisiones de las casillas se basan horizontalmente en una décima de pulgada.
3. Se realizará el marcado en colores de los diferentes ejemplares de la forma siguiente:
 - a) en los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los Anexos I y III:
 - los ejemplares 1, 2, 3 y 5 tendrán en el borde derecho un margen continuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente,
 - los ejemplares 4, 6, 7 y 8 contarán en el borde derecho con un margen discontinuo de color azul, rojo, verde y amarillo, respectivamente;
 - b) en los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los Anexos II y IV, los ejemplares 1/6, 2/7, 3/8 y 4/5 contarán en el borde derecho con un margen continuo y, a la derecha de este, un margen discontinuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente.

La anchura de estos márgenes será de 3 milímetros aproximadamente. El margen discontinuo estará formado por una sucesión de cuadrados de 3 milímetros de lado, espaciados cada 3 milímetros.

4. La indicación de los ejemplares en los que deberán aparecer, mediante un procedimiento autocopiador, los datos que figuran en los formularios mencionados en los Anexos I y III figura en el Anexo V.

La indicación de los ejemplares en los que deberán aparecer, mediante un procedimiento autocopiador, los datos que figuran en los formularios mencionados en los Anexos II y IV figura en el Anexo VI.

5. El formato de los formularios será de 210 x 297 mm, admitiéndose una tolerancia máxima en su longitud de -5 mm y +8 mm.

6. Los Estados miembros podrán exigir que en los formularios figuren el nombre y la dirección del impresor o un signo que permita su identificación. Además, podrán supeditar la impresión de los formularios a una autorización previa.

Instrucciones de utilización

Artículo 5

1. Los formularios mencionados en el artículo 1 del Reglamento de base se cumplimentarán de conformidad con las instrucciones de la nota que figura en el Anexo VII y, en su caso, teniendo en cuenta las indicaciones suplementarias establecidas en el marco de otras reglamentaciones comunitarias.
2. Los Estados miembros proporcionarán a los usuarios toda clase de facilidades para que puedan disponer de las instrucciones.
3. Cada Estado miembro completará las instrucciones en tanto sea necesario.

Códigos que se han de utilizar*Artículo 6*

En el Anexo VIII figuran los códigos que se deberán utilizar para cumplimentar los formularios contemplados en el artículo 1 del Reglamento de base.

TÍTULO III**DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO****Principios generales***Artículo 7*

Cuando, en el Reglamento de base y en el presente Reglamento, se menciona la aduana, esta noción se extenderá también a cualquier otro lugar designado o acordado a tal fin por el servicio de aduanas, en particular en el marco de convenios entre este último y el interesado.

Exportación*Artículo 8*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, la exportación quedará supeditada a la presentación en una aduana competente de los ejemplares necesarios para la exportación debidamente cumplimentados a tal efecto, a los que se deberán adjuntar los ejemplares que serán utilizados para el cumplimiento de las formalidades de tránsito comunitario, en su caso.

2. La declaración utilizada para las formalidades de exportación deberá estar firmada por el declarante o por su representante de conformidad con las disposiciones vigentes en el Estado miembro de exportación.

Tránsito comunitario*Artículo 9*

1. Sin perjuicio de las simplificaciones previstas para ciertas modalidades de transporte, la declaración de tránsito comunitario constará de los ejemplares de declaración debidamente cumplimentados a tal efecto y firmados por el obligado principal, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2726/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativo al tránsito comunitario ⁽¹⁾. El compromiso del obligado principal sólo se refiere a las indicaciones requeridas en virtud de dicho Reglamento.

2. En el caso concreto en que haya de justificarse, por medio de un documento administrativo, el carácter comunitario de una mercancía que no circule en régimen de tránsito

comunitario interno, deberá utilizarse a tal fin el ejemplar 4 del documento administrativo único, visado por el servicio de aduanas del Estado miembro de expedición.

Importación*Artículo 10*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, la sujeción de las mercancías a cualquier régimen aduanero en el Estado miembro de importación estará supeditada a la presentación en una aduana competente de los ejemplares necesarios para la sujeción de las mercancías al régimen considerado.

2. Los ejemplares deberán:

- indicar el régimen aduanero solicitado,
- estar debidamente cumplimentados y, en particular, contener las indicaciones necesarias para la sujeción de las mercancías a dicho régimen,
- ir firmados por el declarante o por su representante de conformidad con las disposiciones vigentes en el Estado miembro de importación.

Otras disposiciones relativas al procedimiento*Artículo 11*

1. Cuando se utilice sucesivamente un legajo de un documento administrativo único para el cumplimiento de las formalidades relativas a varias fases de una operación de intercambio considerada (exportación, tránsito o importación), cada interviniente sólo será responsable de los datos relativos al régimen que haya solicitado en calidad de declarante, obligado principal o representante de uno de estos últimos.

2. A efectos de aplicación del apartado 1, cuando el interesado utilice un documento administrativo único expedido durante una fase anterior de operación de intercambio considerada, deberá, antes de la presentación de su declaración, comprobar, en las casillas que le interesan, la exactitud de los datos existentes y su aplicación a las mercancías de que se trate y al régimen solicitado y completarlas, si fuese necesario.

En los casos contemplados en el primer párrafo, el interesado deberá inmediatamente comunicar al servicio de aduanas cualquier diferencia que observe entre las mercancías de que se trate y los datos existentes. En este caso, el interesado deberá formular su declaración en nuevos ejemplares.

Artículo 12

Cuando el documento administrativo único se utilice para cubrir varias fases de una operación de intercambio de mercancías, las autoridades competentes se cerciorarán de que existe concordancia entre los datos contenidos en los ejemplares extendidos durante las diferentes fases de la operación considerada.

Artículo 13

En los casos en que la normativa exija copias suplementarias del formulario mencionado en el artículo 1 del Reglamento

⁽¹⁾ DO n° L 262 de 26. 9. 1990, p. 1.

de base, los interesados podrán utilizar a este fin ejemplares suplementarios o fotocopia de dicho formulario.

Estos ejemplares suplementarios o estas fotocopias deberán estar firmados por el interesado, presentados en el servicio de aduanas competente y visados por este último en las mismas condiciones que el propio documento administrativo único. Las autoridades competentes los aceptarán como si fuesen documentos originales siempre que dichas autoridades juzguen satisfactorias su calidad y legibilidad.

TÍTULO IV

ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO MUTUOS

Artículo 14

Cuando sea necesario, las autoridades competentes de los Estados miembros se comunicarán mutuamente las comprobaciones, documentos, informes, atestados e información relativos a los intercambios de mercancías cuando se considere que pueden ayudar a descubrir irregularidades en las formalidades cumplidas ante las autoridades a las que se deba informar.

TÍTULO V

MEDIDAS ESPECIALES DE SIMPLIFICACIÓN E INFORMÁTICA

Artículo 15

En virtud de normativas específicas en materia de exportación y de importación, se podrá conceder a un operador la utilización de procedimientos simplificados con objeto de permitirle, en particular, la no presentación en la aduana de las mercancías consideradas ni la declaración correspondiente a estas últimas, o bien formular una declaración incompleta. En estos casos, salvo si se trata de la sujeción de las mercancías al régimen de depósito aduanero, deberá presentarse posteriormente, en los plazos fijados por dichas autoridades, una declaración que, con el acuerdo de las autoridades competentes, podrá ser una declaración global periódica.

En los casos contemplados en el párrafo primero, el servicio de aduanas podrá autorizar a los interesados el empleo de documentos comerciales en lugar del documento administrativo único previsto en el artículo 1 del Reglamento de base.

Cuando se utilice el documento administrativo único, los interesados podrán, con la autorización de las autoridades competentes, adjuntar a dicho documento administrativo único listas descriptivas de las mercancías, de carácter comercial, a efectos del cumplimiento de las formalidades de exportación o de importación.

Artículo 16

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de base, el presente Reglamento no obstará a:

- la posibilidad de los Estados miembros de dispensar del formulario previsto en el artículo 1 del Reglamento de base en caso de aplicación de disposiciones especiales previstas para los envíos por carta y paquetes postales,
- la dispensa de la declaración escrita que pueda preverse en determinados casos para la exportación o la importación,
- la utilización de formularios especiales para facilitar la declaración en casos particulares,
- la posibilidad de los Estados miembros de dispensar del formulario previsto en el artículo 1 del Reglamento de base en caso de acuerdos o convenios celebrados o que se hayan de celebrar entre dos o más Estados miembros con objeto de lograr una mayor simplificación de formalidades en la totalidad o en parte de los intercambios entre dichos Estados miembros,
- la posibilidad de los interesados de utilizar listas de carga a efectos del cumplimiento de las formalidades de tránsito comunitario, para los envíos que comprendan varias clases de mercancías,
- la edición, por medios informáticos públicos o privados en las condiciones fijadas por los Estados miembros, en su caso sobre papel virgen, de declaraciones de exportación, de tránsito o de importación, así como de los documentos que deban acreditar el carácter comunitario de mercancías que no circulen bajo el régimen de tránsito comunitario interno,
- la posibilidad de los Estados miembros de exigir que los datos necesarios para el cumplimiento de las formalidades correspondientes sean introducidos en su sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, en su caso, sin que el Estado miembro interesado exija una declaración escrita,
- la posibilidad de los Estados miembros, en caso de utilizar un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, de disponer que la declaración contemplada en el artículo 1 del Reglamento de base consista en el documento administrativo único editado por dicho sistema o en la introducción de los datos en el ordenador, cuando no exista una edición.

Artículo 17

Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16, los Estados miembros podrán renunciar de manera general, para el cumplimiento de las formalidades de exportación o de importación, a la presentación de determinados ejemplares del documento administrativo único destinados a sus propias autoridades siempre que se disponga de los datos de que se trate en otros soportes.

Firma

Artículo 18

Cuando se cumplan las formalidades mediante sistemas informatizados públicos o privados, las autoridades compe-

tentes autorizarán a los interesados que lo soliciten para sustituir la firma manuscrita por otra técnica de identificación basada, en su caso, en la utilización de códigos y que tenga las mismas consecuencias jurídicas que la firma manuscrita.

Esta facilidad sólo se concederá si se cumplen las condiciones técnicas y administrativas fijadas por las autoridades competentes.

Autenticación

Artículo 19

Cuando se cumplan las formalidades mediante sistemas informatizados públicos o privados que permitan también la edición de declaraciones, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán disponer la autenticación directa de las declaraciones de esta forma editadas mediante el uso de dichos sistemas en lugar del estampado manual o mecánico del sello de la aduana y de la firma del funcionario competente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES «ADHESIÓN»

Artículo 20

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán, *mutatis mutandis*, durante el período transitorio previsto en el Acta de adhesión, respecto de los intercambios entre la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985 y España o Portugal y entre estos dos últimos Estados miembros, de mercancías que sigan sometidas a las medidas previstas en el Acta de adhesión.

2. A efectos de aplicación del apartado 1, el ejemplar 2 o, según los casos, el ejemplar 7 de los formularios utilizados en los intercambios con España y Portugal o entre estos dos Estados miembros será destruido.

3. Las disposiciones relativas a la presentación, a la anulación y a la rectificación de las declaraciones por el declarante, a la aceptación y a la anulación de éstas por el servicio de aduanas, así como el levante de mercancías, recogidas en las regulaciones específicas relativas a los regímenes aduaneros de exportación, de tránsito y de importación se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las formalidades mencionadas en el apartado 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1992.

TÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 21

A efectos de aplicación de las disposiciones del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento de base, se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones relativas a la presentación, a la anulación y a la rectificación de las declaraciones por el declarante, a la aceptación y a la anulación de estas por el servicio de aduanas, así como al levante de mercancías, recogidas en las regulaciones específicas relativas a los regímenes aduaneros de exportación, de tránsito y de importación.

Artículo 22

Cada Estado miembro informará a la Comisión, a más tardar el 30 de septiembre de 1992, acerca de los datos que exija, dentro de los límites de los datos previstos en el documento único, para el cumplimiento de las formalidades relativas a la exportación (expedición), al tránsito y a la importación.

Toda modificación posterior será igualmente objeto de una información previa a la Comisión.

La Comisión publicará las informaciones así recogidas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23

Quedan derogados los Reglamentos (CEE) nº 2855/85 y (CEE) nº 2793/86.

Las referencias a los Reglamentos derogados se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 24

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la fecha en que lo sea el Reglamento de base.

Por la Comisión

Christiane SCRIVENER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

**MODELO PREVISTO EN EL PRIMER GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 1 DEL
ARTÍCULO 2**

COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

Ejemplar para el país de expedición/exportación	1	2 Expedidor/Exportador Nº	3 Formularios		4 List de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
		8 Destinatario Nº	9 Responsable financiero Nº			
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P. A. C.	
		14 Declarante/Representante Nº	15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped/export a ₁ b ₁	17 Cód. país de destino a ₁ b ₁
			16 País de origen		17 País de destino	
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
		25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga		
		28 Datos financieros y bancarios				
1	29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a ₁ b ₁	35 Masa bruta (kg)		
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de cargo/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		Cód. I. E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

50 Obligado principal Nº	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:	

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

COMUNIDAD EUROPEA

ADUANA DE LA EXPORTACION

Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación	2 Expedidor/Exportador Nº	1 DECLARACION		
		3 Formularios	4 List. de carga	
		5 Partidas	6 Total bultos	
		7 Número de referencia		
	8 Destinatario Nº	9 Responsable financiero Nº		
		10 País primer destino	11 País transacción	
		13 P. A. C.		
	14 Declarante/Representante Nº	15 País de expedición/exportación	15 Cód. P. exped./export	
			17 Cód. país de destino	
		16 País de origen	17 País de destino	
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	
			24 Naturaleza transacc.	
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	28 Datos financieros y bancarios	
29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías			

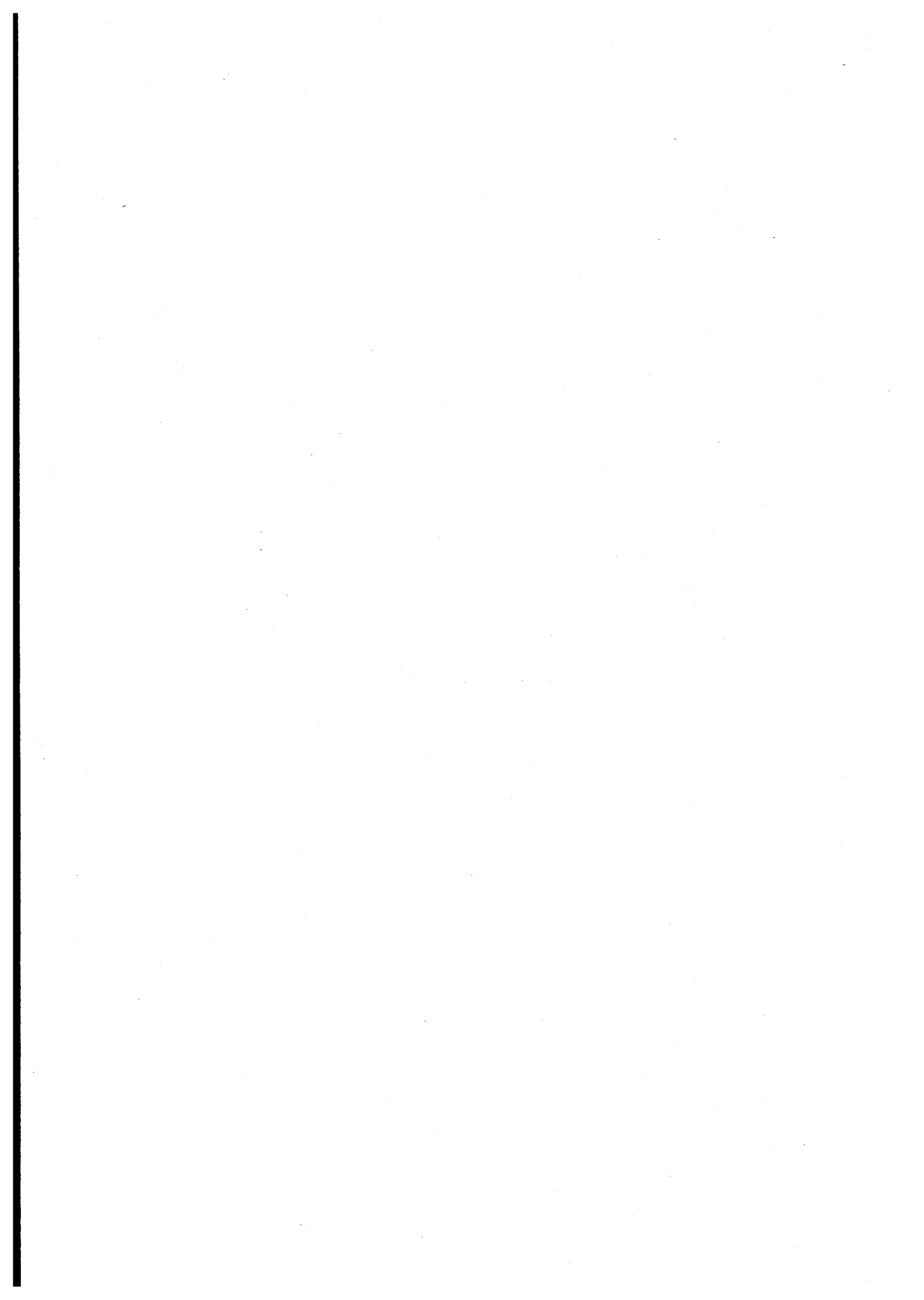
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de cargo/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.			
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
	Total:						

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		



1 DECLARACIÓN

3 Ejemplar para el expedidor/exportador	2 Expedidor/Exportador N°		3 Formularios		4 List. de carga	
	8 Destinatario N°		5 Partidas		6 Total bultos	
	14 Declarante/Representante N°		7 Número de referencia		9 Responsable financiero N°	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		10 País primer destino		11 País transacción	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		12 País de origen		13 P. A. C.	
	25 Modo transporte en frontera		15 País de expedición/exportación		16 País de destino	
	26 Modo transporte interior		17 Cód. P. exp./export		18 Cód. país de destino	
	27 Lugar carga		19 Ctr.		20 Condiciones de entrega	
	29 Aduana de salida		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	
	30 Localización de las mercancías		24 Naturaleza transacc.		28 Datos financieros y bancarios	

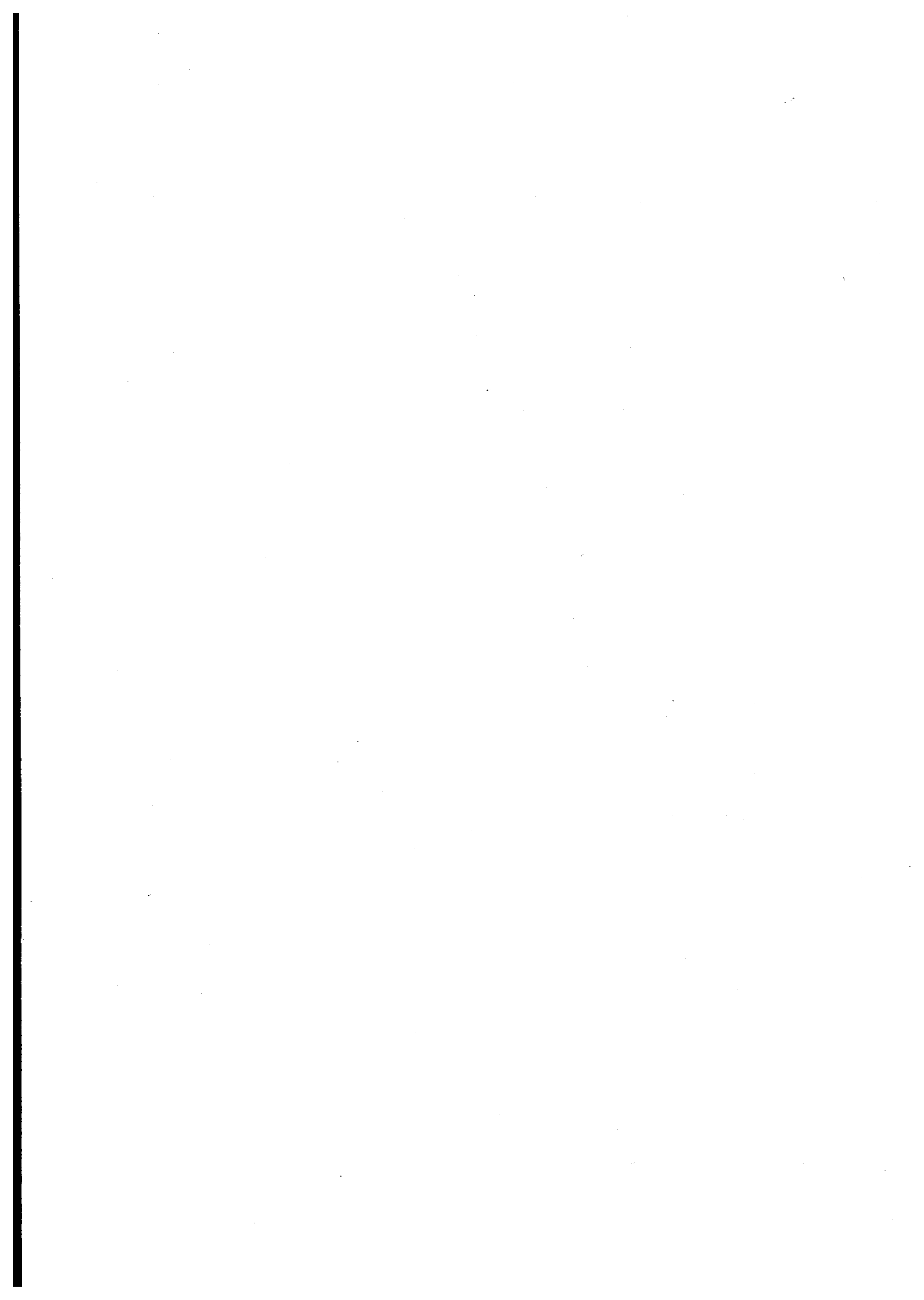
1 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°		33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	
			37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de cargo/Documento precedente		39 Contingente	
4 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		46 Valor estadístico	

7 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
	Total:						

1 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N°		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA		
	representado por						
Lugar y fecha:							

2 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
---------------------------	------	-------------------------------

CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		



1 DECLARACION

Ejemplar para la aduana de destino	4	2 Expedidor/Exportador	Nº	3 Formularios	4 List de carga	
	8 Destinatario	Nº	5 Partidas			6 Total bultos
	14 Declarante/Representante	Nº	15 País de expedición/exportación			17 País de destino
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	OBSERVACION IMPORTANTE			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.				
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga				
	4					

1 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de cargo/Documento precedente

4 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
--	-----------

5 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor.:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor.:
	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.

VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Numero: marcas:	Nuevos precintos: Numero: marcas:
	Firma: Sello:	Firma: Sello:

50 Obligado principal	Nº	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
representado por			
Lugar y fecha:			

2 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
---------------------------	------	-------------------------------

CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

56 Otras incidencias durante el transporte
Relación de los hechos y medidas adoptadas

6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)

SOLICITUD DE CONTROL

El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:

Lugar y fecha:

Firma:

Sello:

RESULTADO DEL CONTROL

El presente documento (1)

ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos.

no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).

Lugar y fecha:

Firma:

Sello:

Observaciones:

(1) Indicar con la mención aplicable.

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO COMUNITARIO)

Fecha de llegada:

Control de precintos:

Observaciones:

Ejemplar Nº 5 devuelto

el

después de registrado con el

Nº

Firma:

Sello:

COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario	2 Expedidor/Exportador Nº		3 Formularios		4 List de carga	
	8 Destinatario Nº		5 Partidas		6 Total bultos	
	14 Declarante/Representante Nº		15 País de expedición/exportación			
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.		17 País de destino	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		Tilbagesendes til: Zurücksenden an: επιστρεπέο εις: Return to: Renvoyer à: Rinviare a: Teruzgenden aan: Devolver a:			
	25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga			
5						

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías
				35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
---	--	--	-----------

55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.		(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Numero: marcas:	Nuevos precintos: Numero: marcas:
	Firma: Sello:	Firma: Sello:

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por		
	Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
----------------------------	------	-------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54
Resultado:		
Precintos colocados: Numero: marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

<p>5 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
--	---

<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada:</p> <p>Control de precintos:</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Ejemplar Nº 5 devuelto el después de registrado con el Nº</p> <p>Firma: Sello:</p>
---	--

<p>TRÁNSITO COMUNITARIO: RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)</p>	
<p>Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento..... expedido por la aduana de (nombre y país) con el Nº</p> <p>y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.</p>	<p>Sello de la aduanas de destino:</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Firma:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

6 Ejemplar para país destino	2 Expedidor/Exportador Nº		3 Formularios		4 List de carga	
	8 Destinatario Nº		5 Partidas		6 Total bultos	
	14 Declarante/Representante Nº		9 Responsable financiero Nº		7 Número de referencia	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		10 País ult. proc.		11 País transacc./ prod.	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		12 Elementos del valor		13 P. A. C.	
	25 Modo transporte en frontera		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped/export	
	26 Modo transporte interior		16 País de origen		17 País de destino	
	27 Lugar descarga		18 Cód. país de destino		19 Cód. país de destino	
	29 Aduana de entrada		20 Condiciones de entrega		22 Divisa e importe total factura	
	30 Localización de las mercancías		21 Tipo cambio		23 Naturaleza transacc.	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº		33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	
			37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de cargo/Documento precedente		39 Contingente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	
			43 Cód. M.E.		45 Ajuste	
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
	representado por					
Lugar y fecha:						

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha:
	Firma y nombre del declarante/representante:

--

--

7 Exempiar para usos estadísticos - País de destino	2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLARACIÓN			
			3 Formularios	4 List. de carga		
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
	8 Destinatario Nº		9 Responsable financiero Nº			
			10 País ult. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor	13 P. A. C.
	14 Declarante/Representante Nº		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped./export. a b	17 Cód. país de destino a b
			16 País de origen		17 País de destino	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.	
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios		
7	29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías			

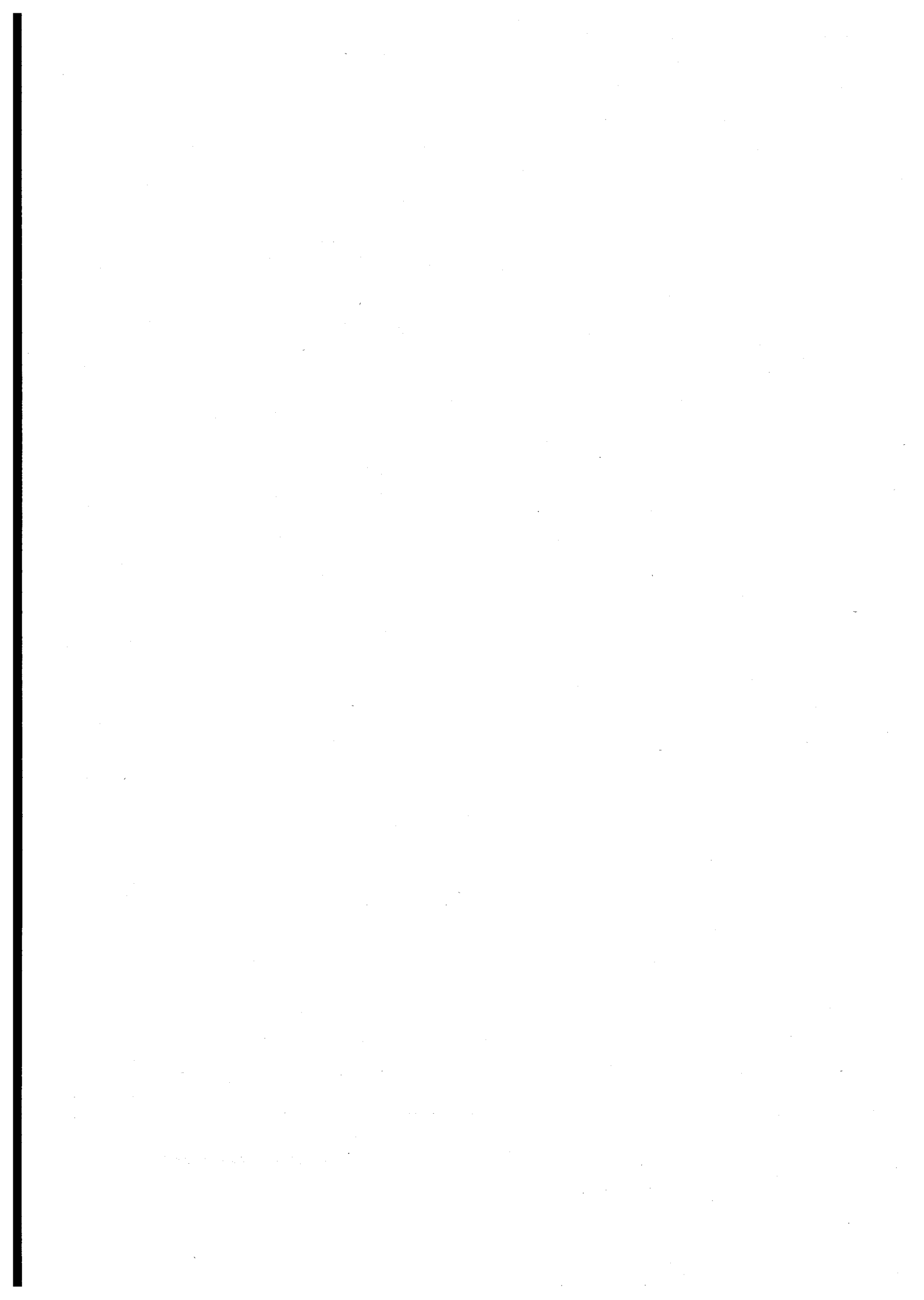
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia		
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente		
			40 Documento de cargo/Documento precedente				
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		45 Ajuste		
			46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº	Firma:		C ADUANA DE PARTIDA			
	representado por						
	Lugar y fecha:						

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha:
	Firma y nombre del declarante/representante:



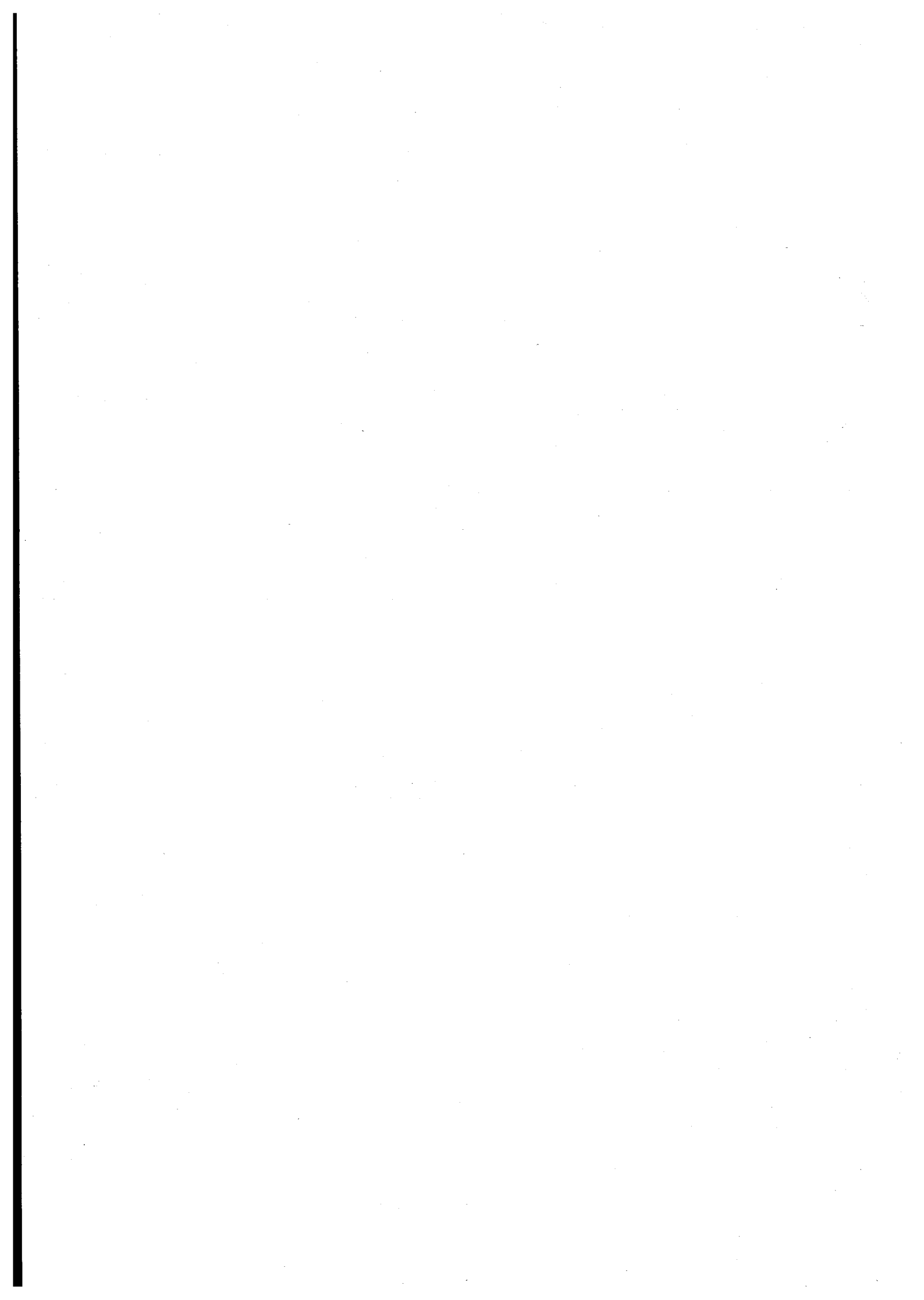
8 Ejemplar para el destinatario	2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLARACIÓN					
			3 Formularios	4 List. de carga				
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia			
	8 Destinatario Nº		9 Responsable financiero Nº					
			10 País ult. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor	13 P. A. C.		
	14 Declarante/Representante Nº		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped./export	17 Cód. país de destino		
					a ₁	b ₁	a ₁	b ₁
			16 País de origen		17 País de destino			
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada			19 Ctr.	20 Condiciones de entrega				
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.		
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar descarga		28 Datos financieros y bancarios				
29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías						

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
			a ₁	b ₁		
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
40 Documento de cargo/Documento precedente						
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo		43 Cód. M.E.	
			Cód. I.E.		45 Ajuste	
	46 Valor estadístico					

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

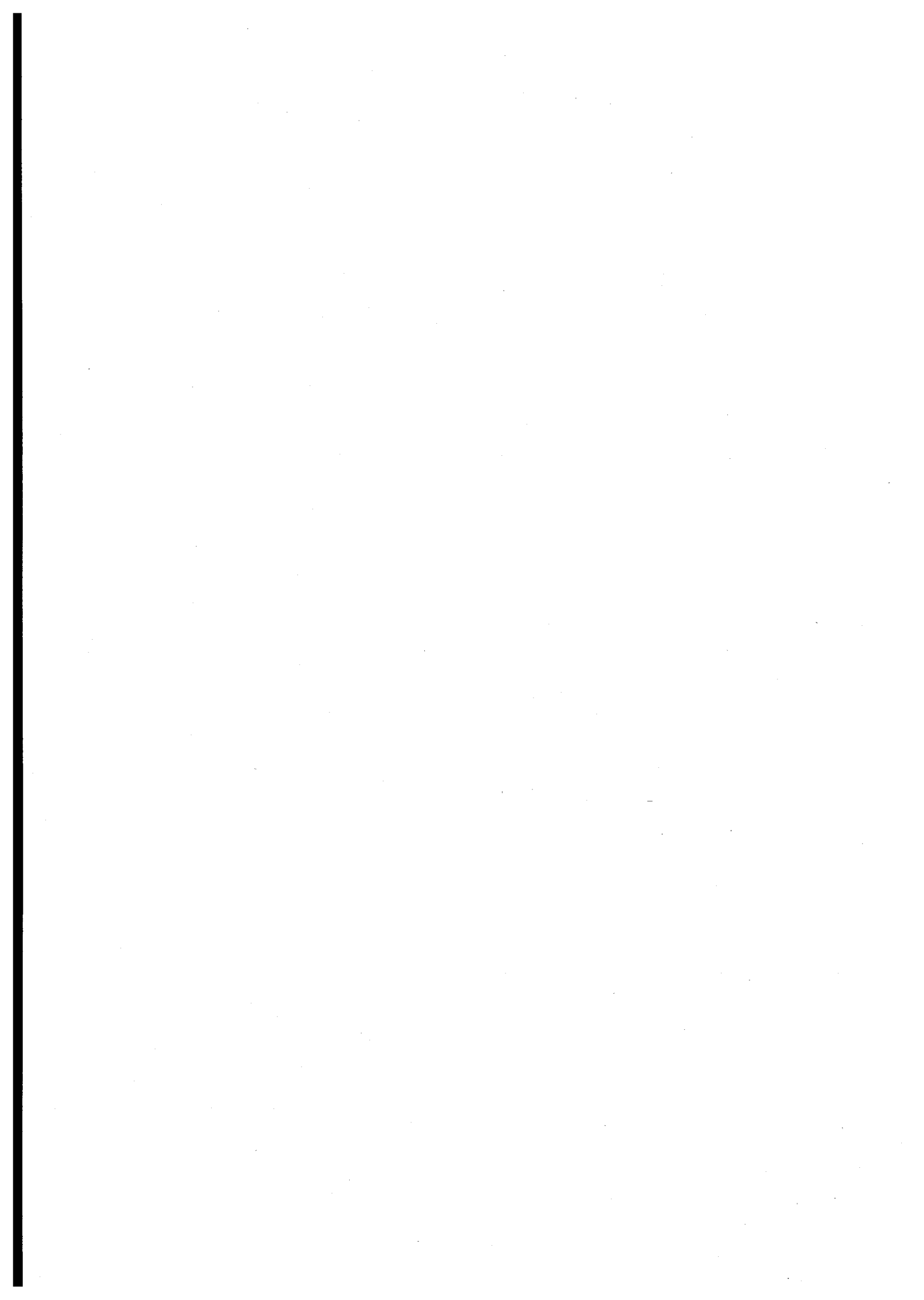
50 Obligado principal Nº		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
representado por					
Lugar y fecha:					
51 Aduanas de paso previstas (y país)					
52 Garantía no válida para				Cód.	53 Aduana de destino (y país)

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO		54 Lugar y fecha:	
		Firma y nombre del declarante/representante:	



ANEXO II

**MODELO PREVISTO EN EL SEGUNDO GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 1 DEL
ARTÍCULO 2**



Ejemplar para el país de expedición/exportación	Ejemplar para el país de destino	2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLARACIÓN			
		8 Destinatario Nº		3 Formularios	4 List de carga		
		14 Declarante/Representante Nº		5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida/llegada		19 Ctr.		9 Responsable financiero Nº	
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
		25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior	27 Lugar carga/descarga		28 Datos financieros y bancarios
1	6	29 Aduana de salida/entrada		30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste	
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total							

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº		Firma:		c ADUANA DE PARTIDA
	representado por				
	Lugar y fecha:				

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
----------------------------	------	-------------------------------

D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

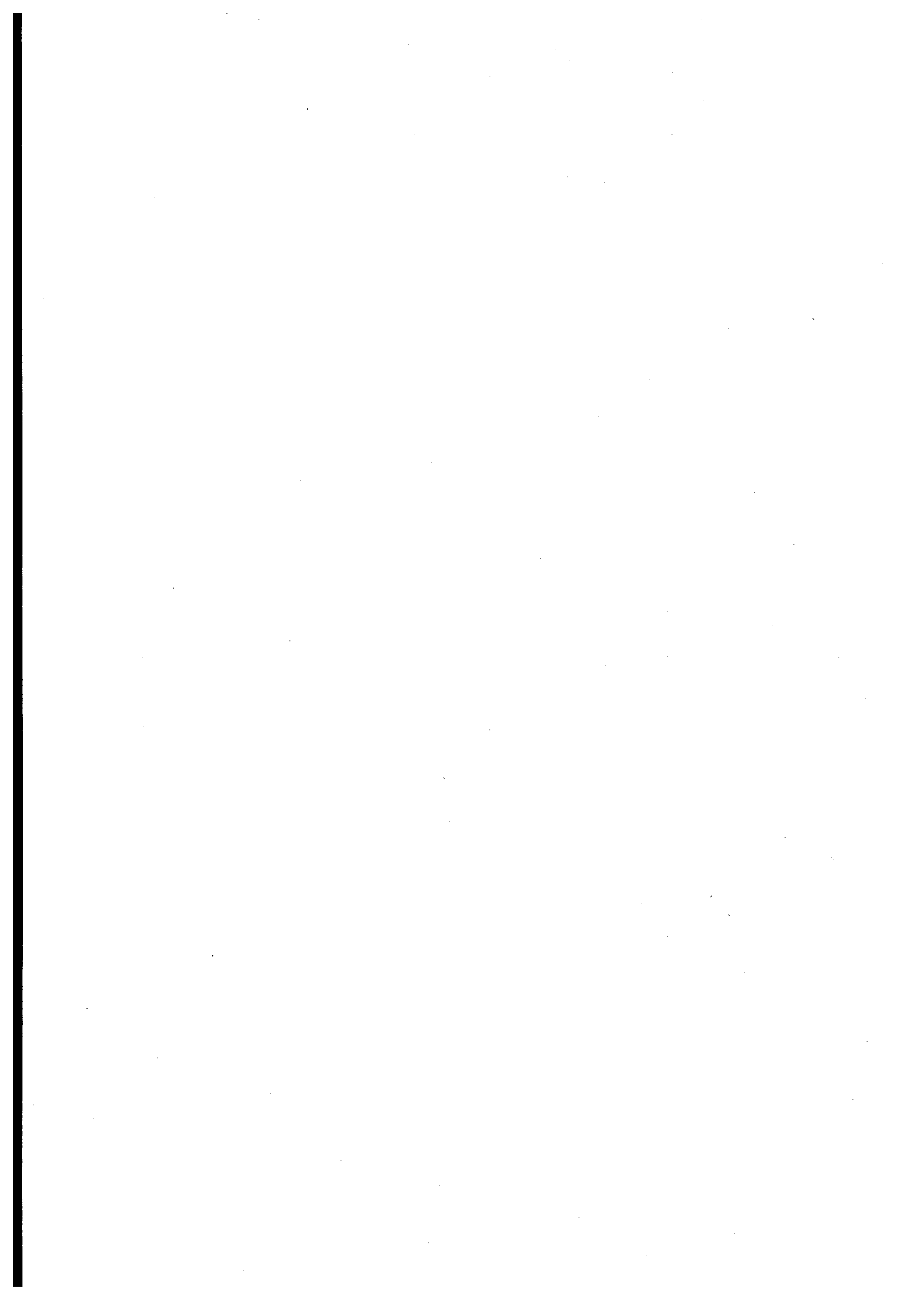
2	7	2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLARACIÓN		
		8 Destinatario Nº		3 Formularios	4 List. de carga	
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		14 Declarante/Representante Nº		5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida/llegada		9 Responsable financiero Nº		
Ejemplar para usos estadísticos - País de origen		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		10 País prim. dest. ultim. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor
		25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior		27 Lugar carga/descarga
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		29 Aduana de salida/entrada		30 Localización de las mercancías		13 P. A. C.
		31 Bultos y descripción de las mercancías		32 Partida Nº		33 Código de las mercancías
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)		36 Preferencia
		37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)		39 Contingente
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		40 Documento de cargo/Documento precedente		41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo
		43 Cód. M.E.		44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		45 Ajuste
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		46 Valor estadístico		47 Cálculo de los tributos		48 Aplazamiento de pago
		49 Identificación depósito		50 Obligado principal Nº		Firma:
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino		51 Aduanas de paso previstas (y país)		52 Garantía no válida para		Cód. 53 Aduana de destino (y país)
		54 Lugar y fecha:		55 Firma y nombre del declarante/representante:		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	
	34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)		36 Preferencia
37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)		39 Contingente	
40 Documento de cargo/Documento precedente		41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	
43 Cód. M.E.		44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		45 Ajuste	
46 Valor estadístico		47 Cálculo de los tributos		48 Aplazamiento de pago	
49 Identificación depósito		50 Obligado principal Nº		Firma:	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total:				
51 Aduanas de paso previstas (y país)		52 Garantía no válida para		Cód. 53 Aduana de destino (y país)	
54 Lugar y fecha:		55 Firma y nombre del declarante/representante:			

50 Obligado principal Nº		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
51 Aduanas de paso previstas (y país)		52 Garantía no válida para		Cód. 53 Aduana de destino (y país)	
54 Lugar y fecha:		55 Firma y nombre del declarante/representante:			

52 Garantía no válida para		Cód. 53 Aduana de destino (y país)	
D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO		Sello:	
Resultado:		54 Lugar y fecha:	
Precintos colocados: Número:		Firma y nombre del declarante/representante:	
marcas:			
Plazo (fecha límite):			
Firma:			



COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

Ejemplar para el expedidor/exportador	Ejemplar para el destinatario	2 Expedidor/Exportador Nº	3 Formularios	4 List de carga			
		8 Destinatario Nº	5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia		
		14 Declarante/Representante Nº	9 Responsable financiero Nº	10 País prim. dest. ultim. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor	13 P. A. C.
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida/llegada	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	15 País de expedición/exportación	16 País de origen	17 País de destino
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura	23 Tipo cambio	15 Cód. P. exped./export a ₁ b ₁	17 Cód. país de destino a ₁ b ₁	24 Naturaleza transacc.
		25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga/descarga	28 Datos financieros y bancarios		
		29 Aduana de salida/entrada	30 Localización de las mercancías				
		31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	
		34 Cód. país de origen a ₁ b ₁	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			40 Documento de cargo/Documento precedente	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo

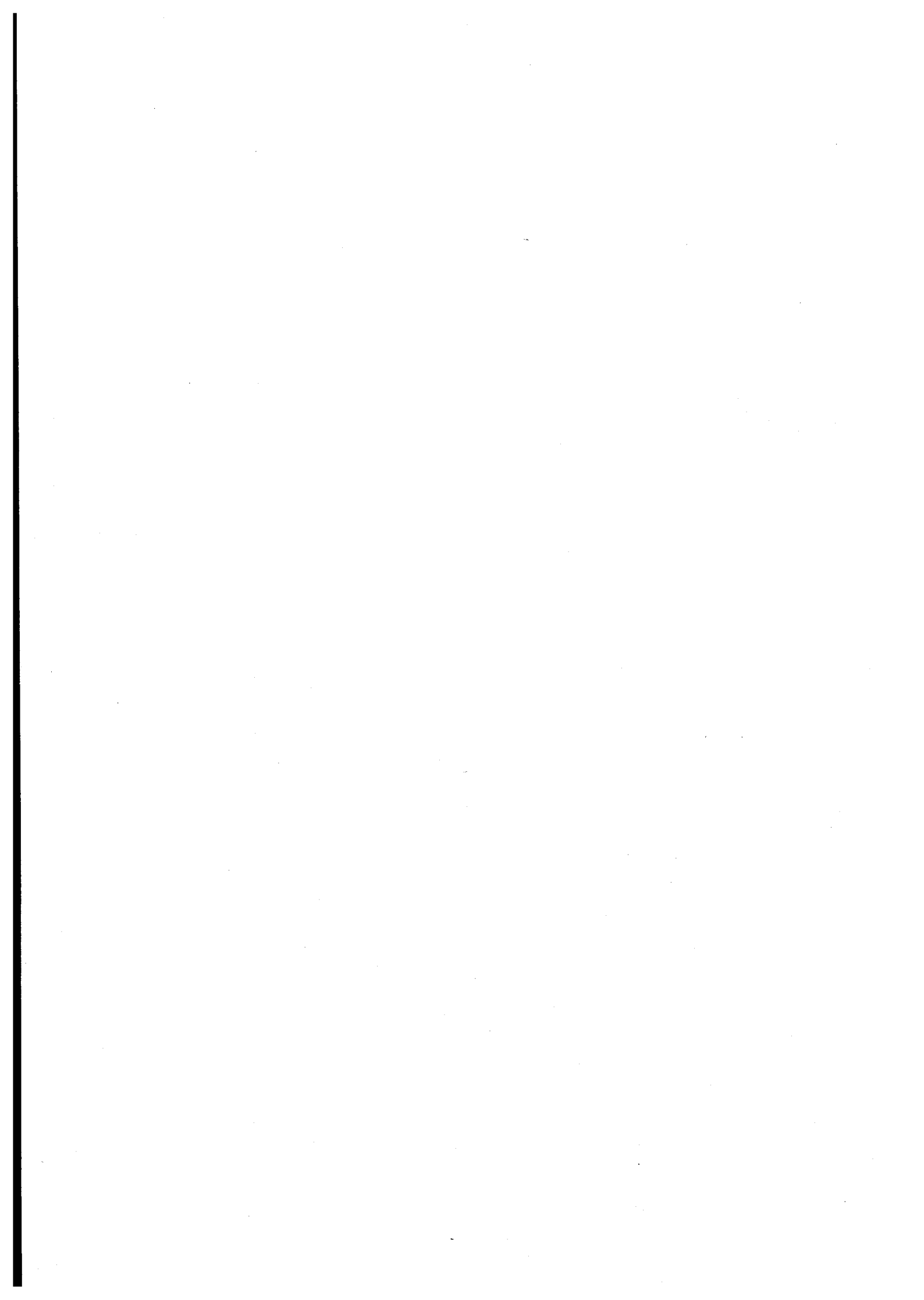
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			40 Documento de cargo/Documento precedente	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.	45 Ajuste		
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

50 Obligado principal Nº	Firma:	c ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:	

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		



<p>56 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
---	---

H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)

<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por.</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento (1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>
--	---

Observaciones:

(1) Indicar con la mención aplicable.

<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar Nº 5 devuelto el después de registrado con el Nº Firma: _____ Sello: _____</p>
--	--

TRÁNSITO COMUNITARIO: RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)

Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento..... expedido por la aduana de Sello de la aduana de destino:

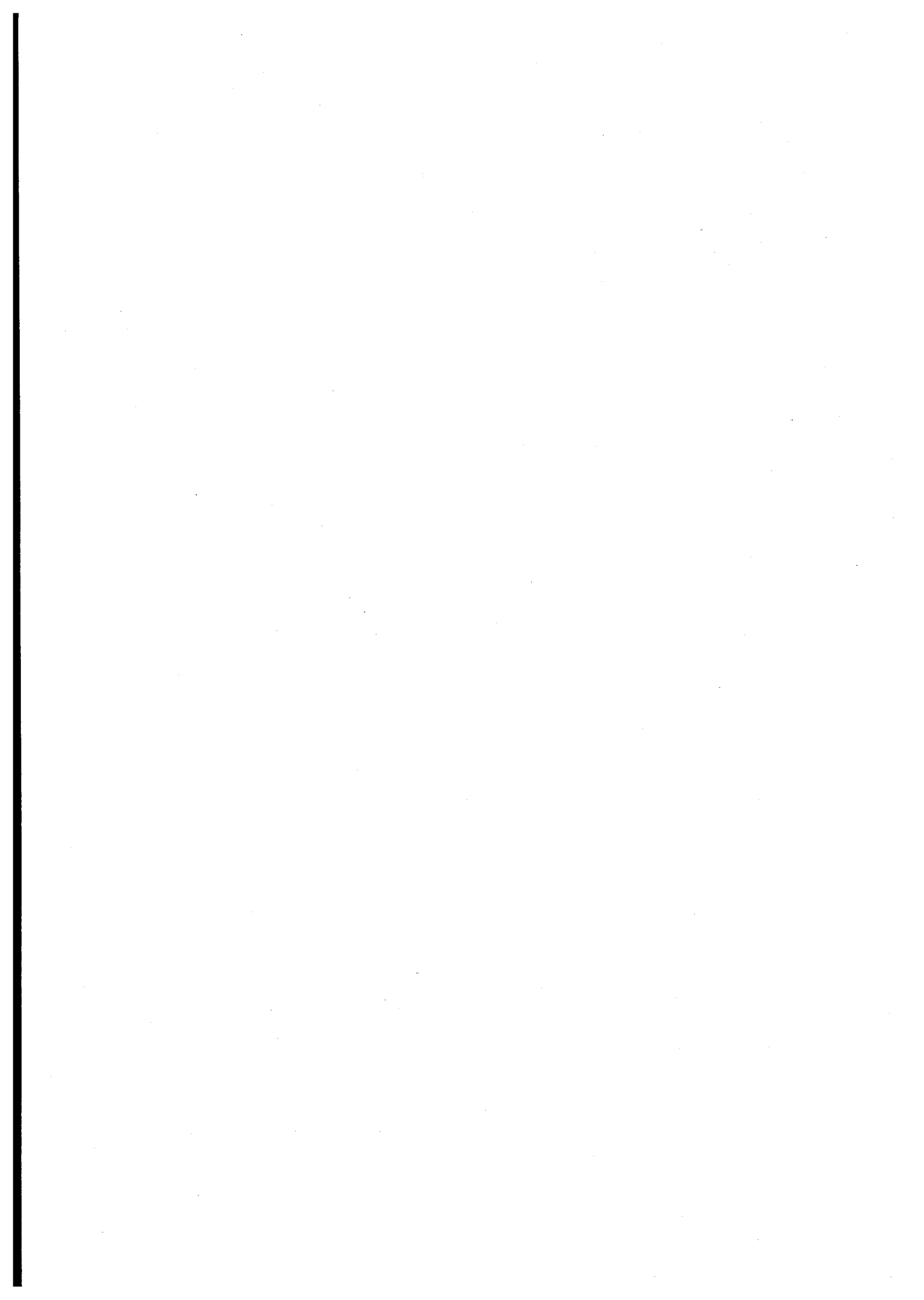
..... (nombre y país) con el Nº

y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.

Fecha: _____ Firma: _____

ANEXO III

**MODELO PREVISTO EN EL PRIMER GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 2 DEL
ARTÍCULO 2**



2 Expedidor/Exportador Nº

C

BIS

3 Formularios

1

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

34 Cód. país de origen a₁ b₁ 35 Masa bruta (kg)

37 RÉGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente

40 Documento de cargo/Documento precedente

41 Unidades suplementarias

Cód. I.E.

46 Valor estadístico

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

34 Cód. país de origen a₁ b₁ 35 Masa bruta (kg)

37 RÉGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente

40 Documento de cargo/Documento precedente

41 Unidades suplementarias

Cód. I.E.

46 Valor estadístico

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

34 Cód. país de origen a₁ b₁ 35 Masa bruta (kg)

37 RÉGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente

40 Documento de cargo/Documento precedente

41 Unidades suplementarias

Cód. I.E.

46 Valor estadístico

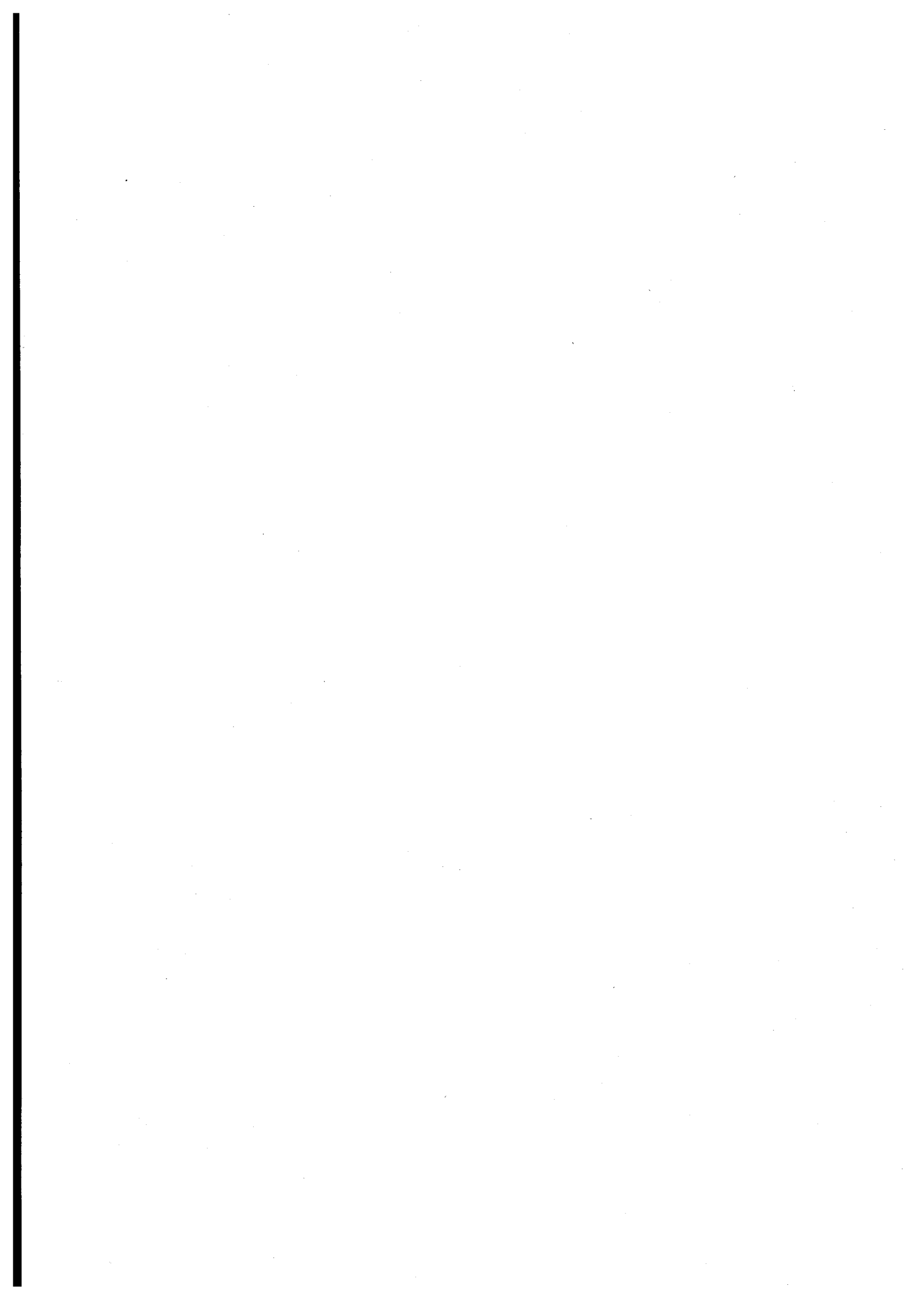
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

47 Cálculo de los tributos

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total de primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:				T.G.:			

← RESUMEN
1 Ejemplar para el país de expedición/exportación
 C ADUANA DE PARTIDA



2 Expedidor/Exportador Nº

C

BIS

3 Formularios

2

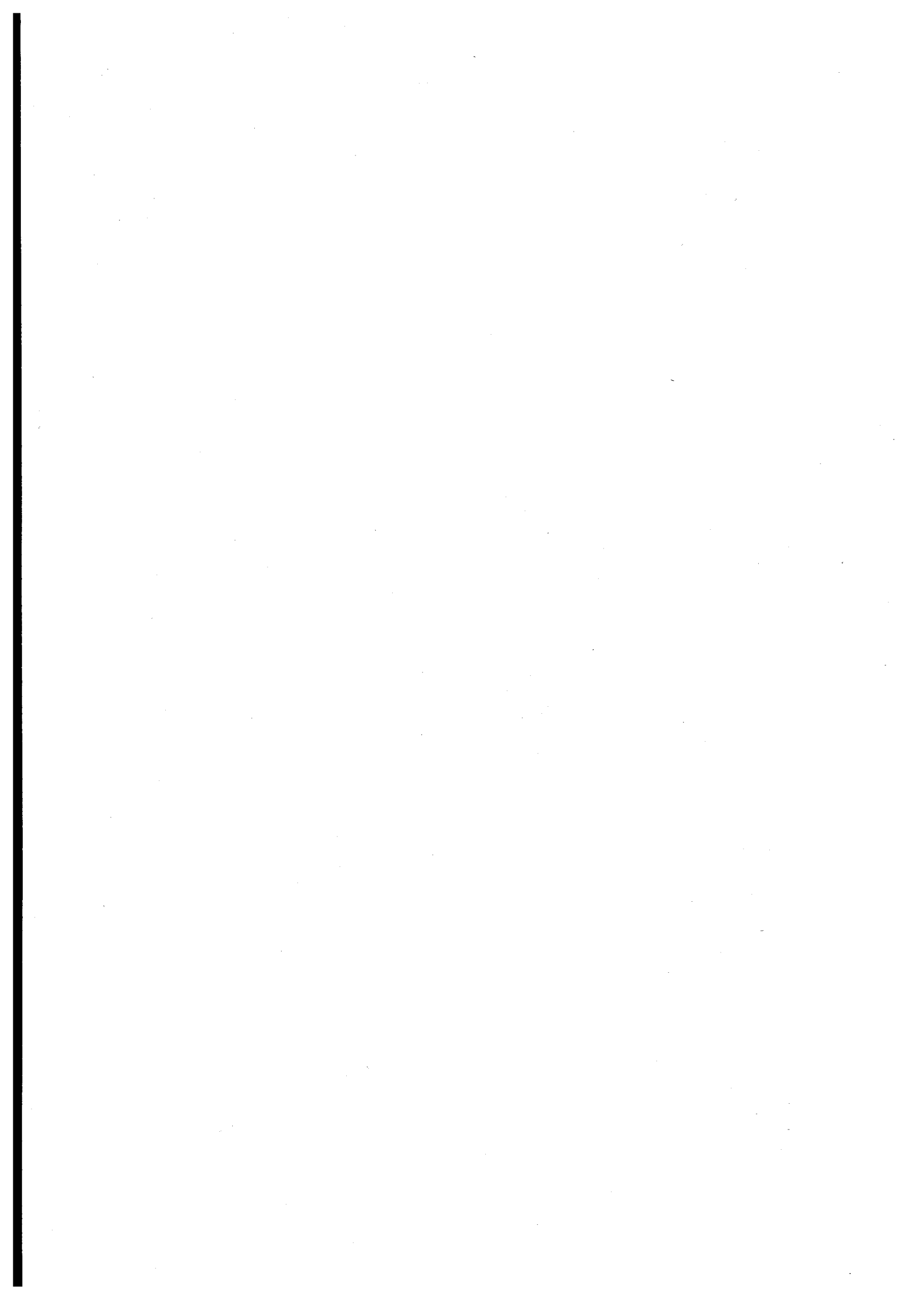
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total de primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN 2 Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación C ADUANA DE PARTIDA
Total tercer artículo:					T.G.:			



COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

2 Expedidor/Exportador Nº

C

BIS

3 Formularios

3

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)		
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP

Total de primer artículo:

Total segundo artículo:

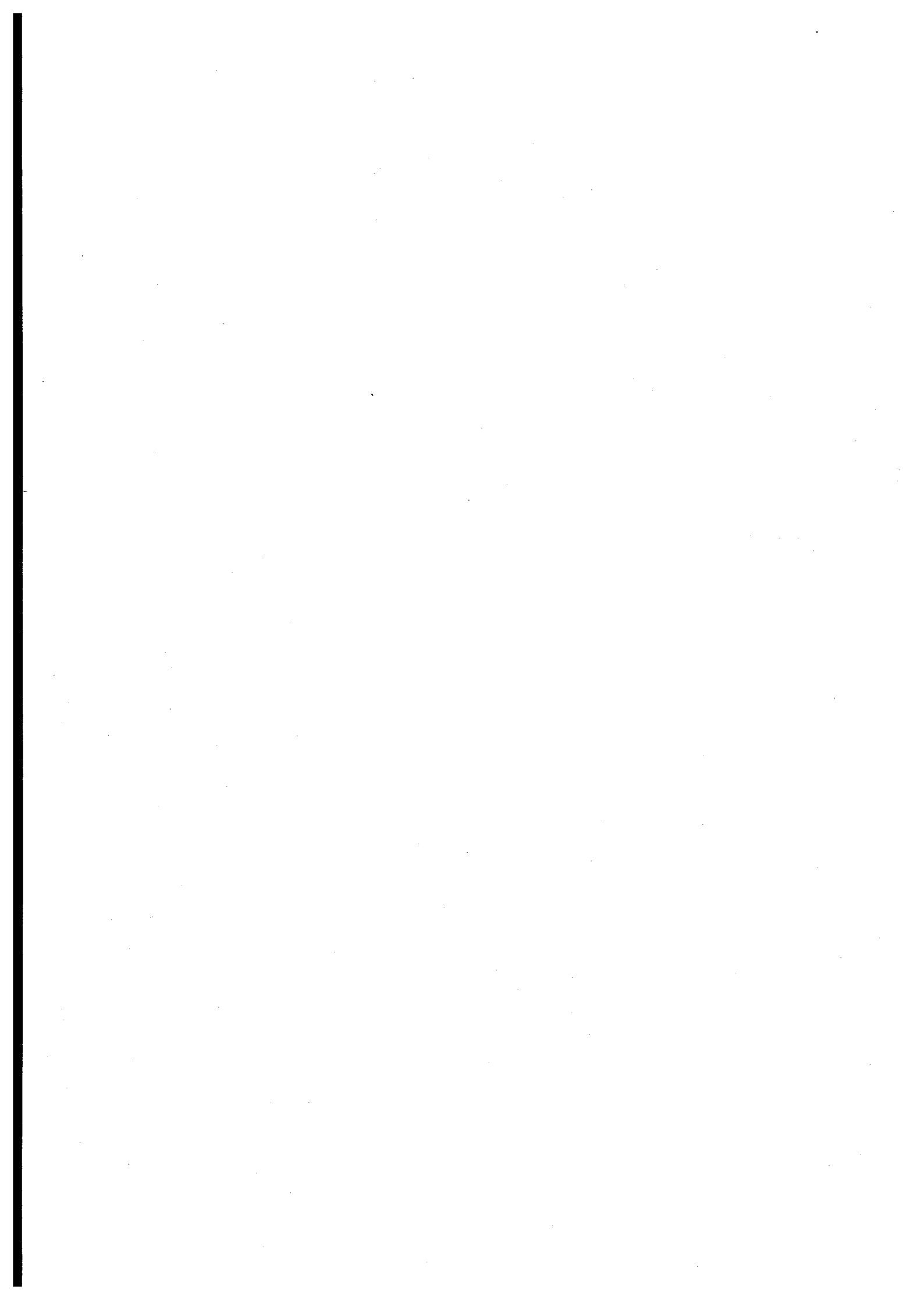
Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.:		

← RESUMEN

3

Ejemplar para el expedidor/exportador

C ADUANA DE PARTIDA



2 Expedidor/Exportador Nº

C BIS
3 Formularios 4

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
---	-----------

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente

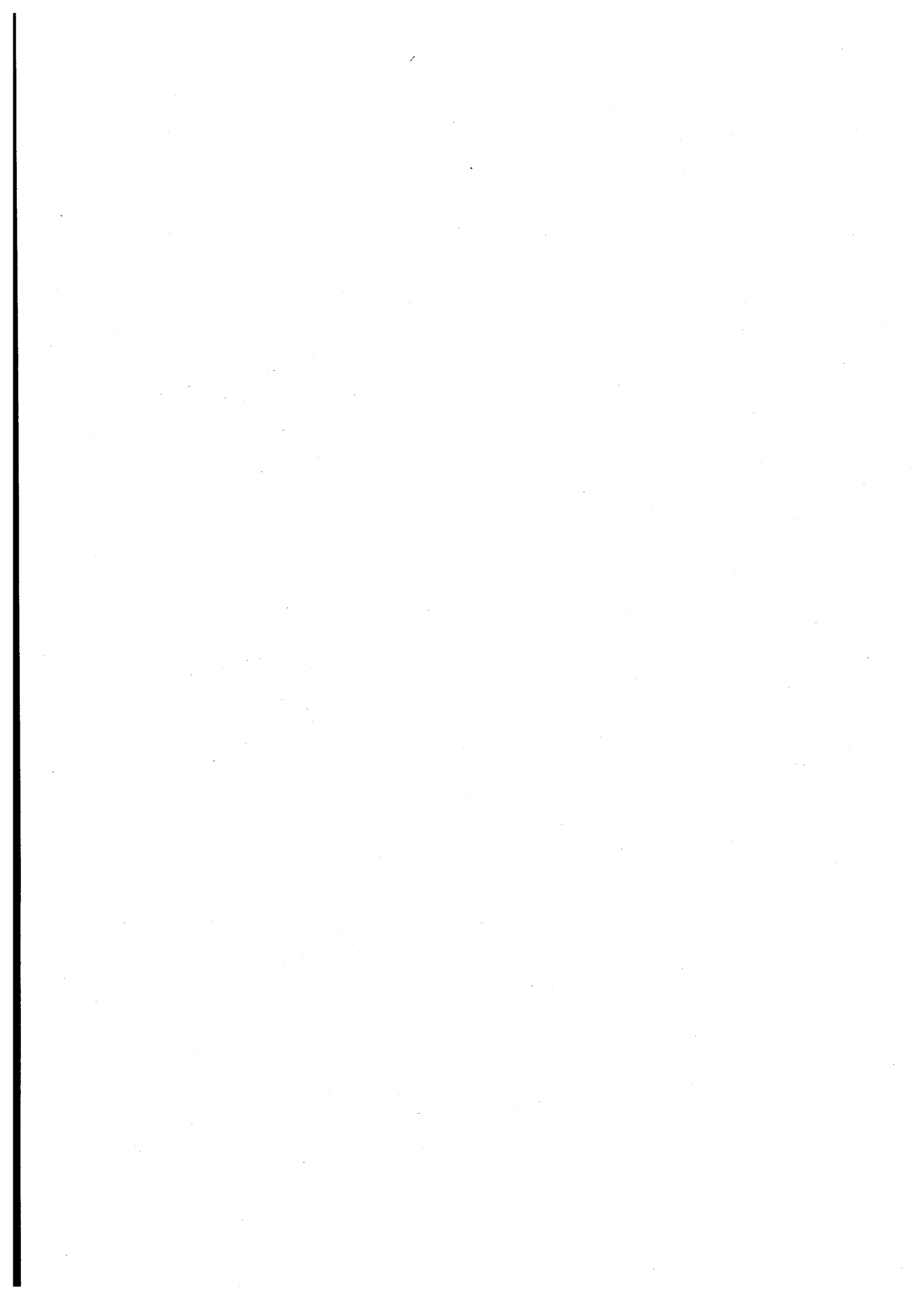
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
---	-----------

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
---	-----------

4	Ejemplar para la aduana de destino
----------	---

C ADUANA DE PARTIDA



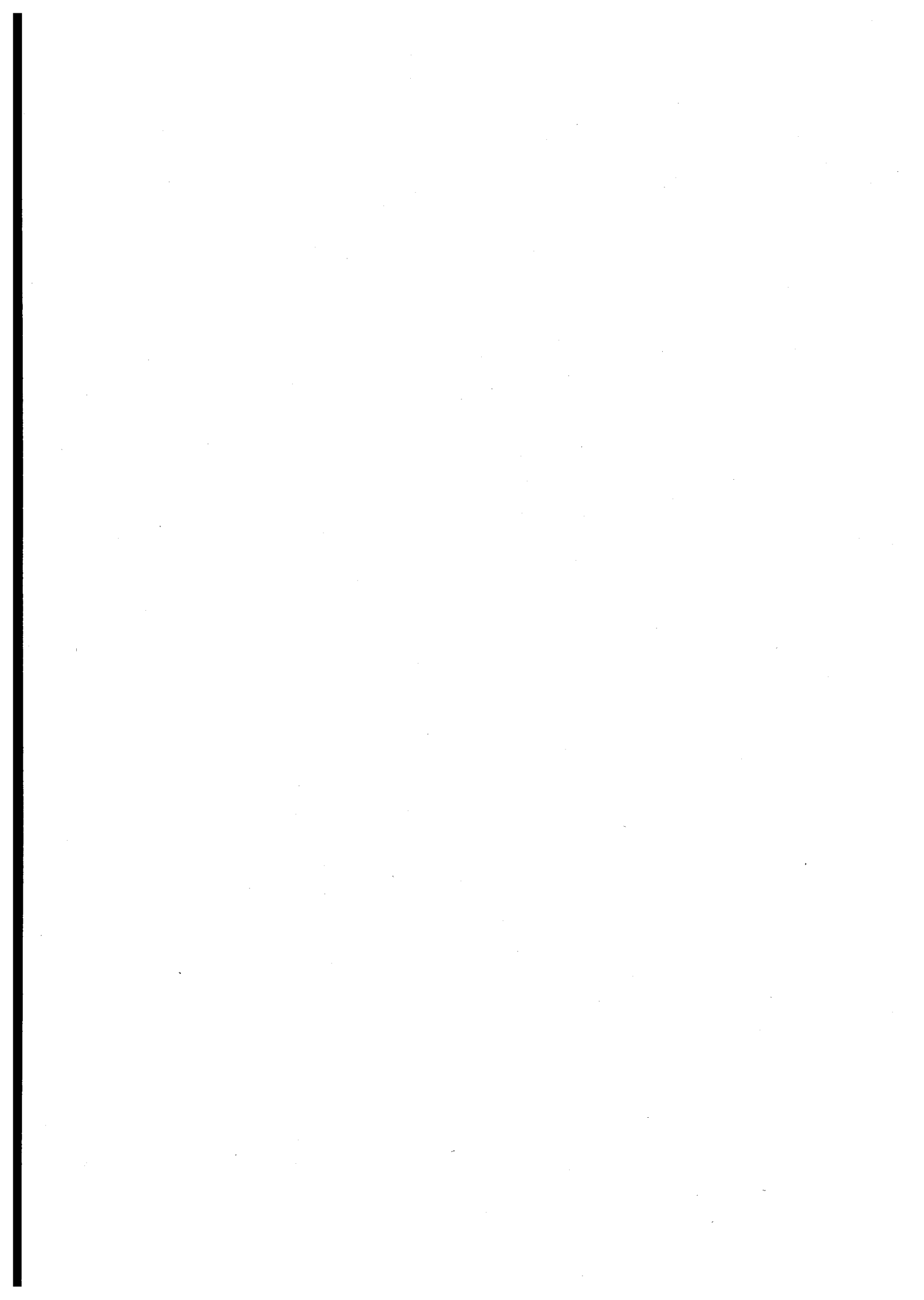
1 DECLARACIÓN	
C	BIS
3 Formularios	5

2 Expedidor/Exportador	Nº
<input type="checkbox"/>	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				36 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
				44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				36 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
				44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				36 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
				44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
				Cód. I.E.

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario

C ADUANA DE PARTIDA



DECLARACIÓN
C **BIS**
 3 Formularios **6**

B Destinatario Nº

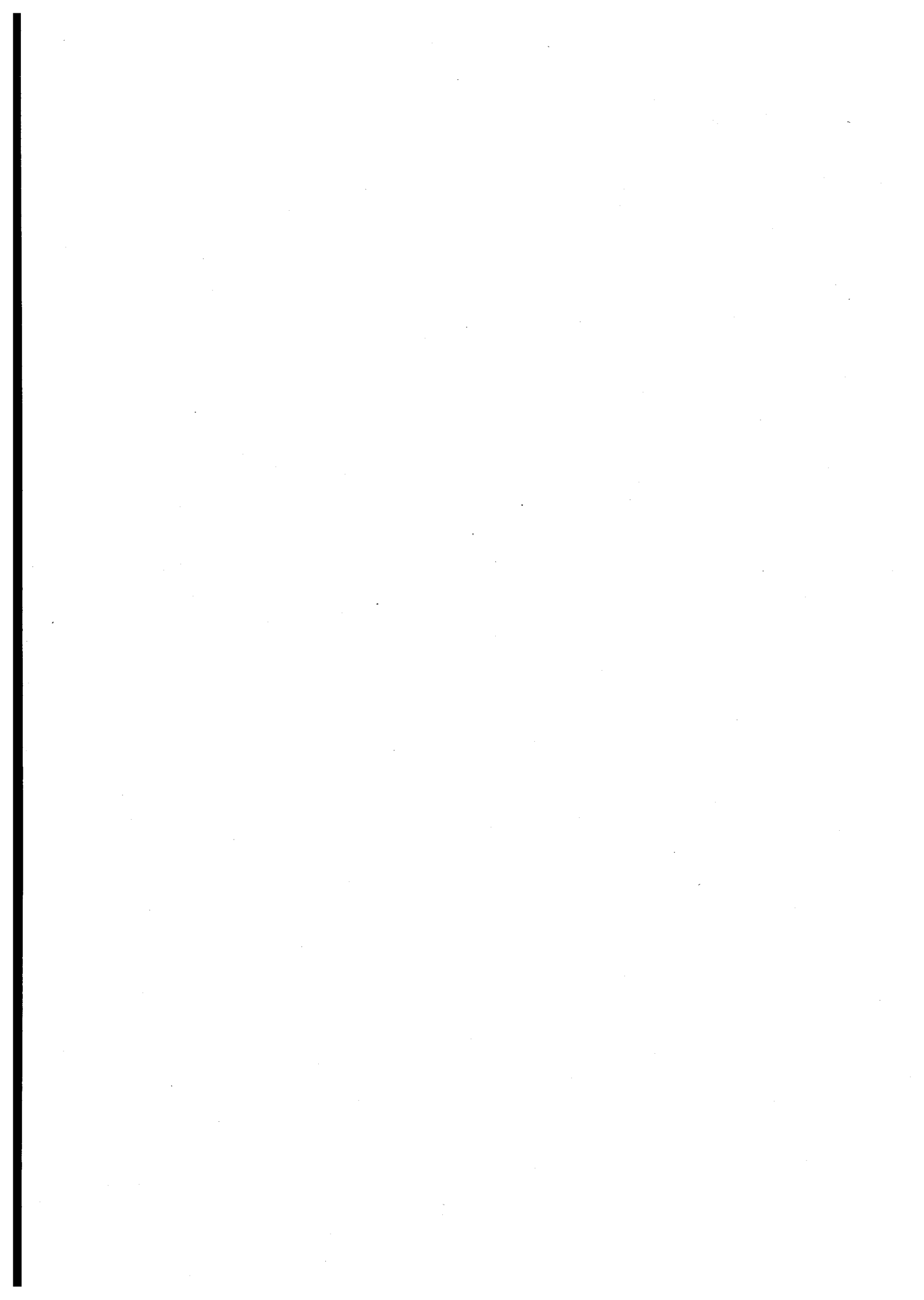
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				a ₁	b ₁	
				37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				a ₁	b ₁	
				37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				a ₁	b ₁	
				37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	<p>← RESUMEN</p> <p>6</p> <p>Ejemplar para el país de destino</p> <p>C ADUANA DE PARTIDA</p>
Total tercer artículo:					T.G.:			



B Destinatario N°

C **BIS**
3 Formularios **7**

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

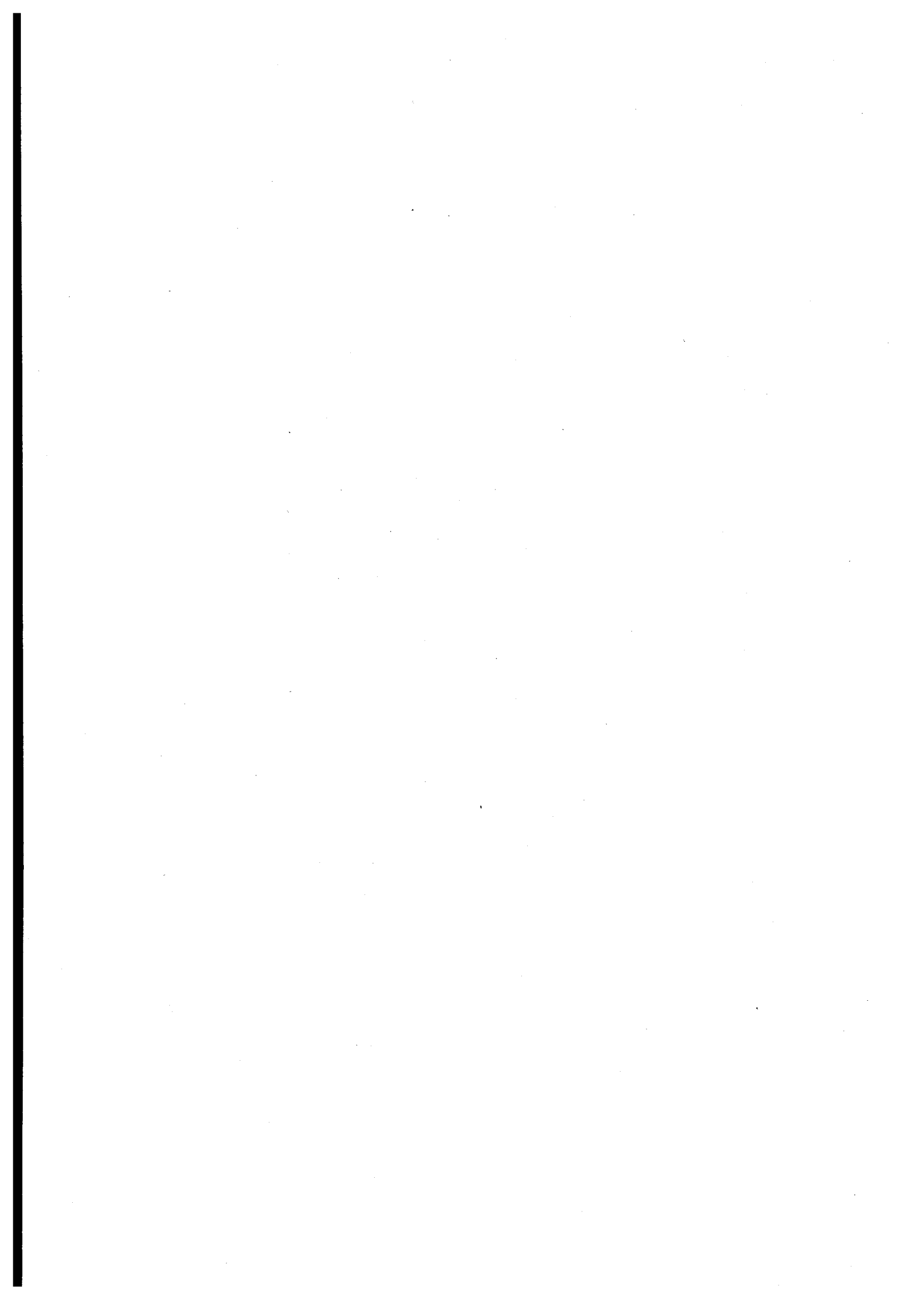
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.:		

7 Ejemplar para usos estadísticos - País de destino
C ADUANA DE PARTIDA



8 Destinatario N°

1 DECLARACIÓN

C **BIS**

3 Formularios **8**

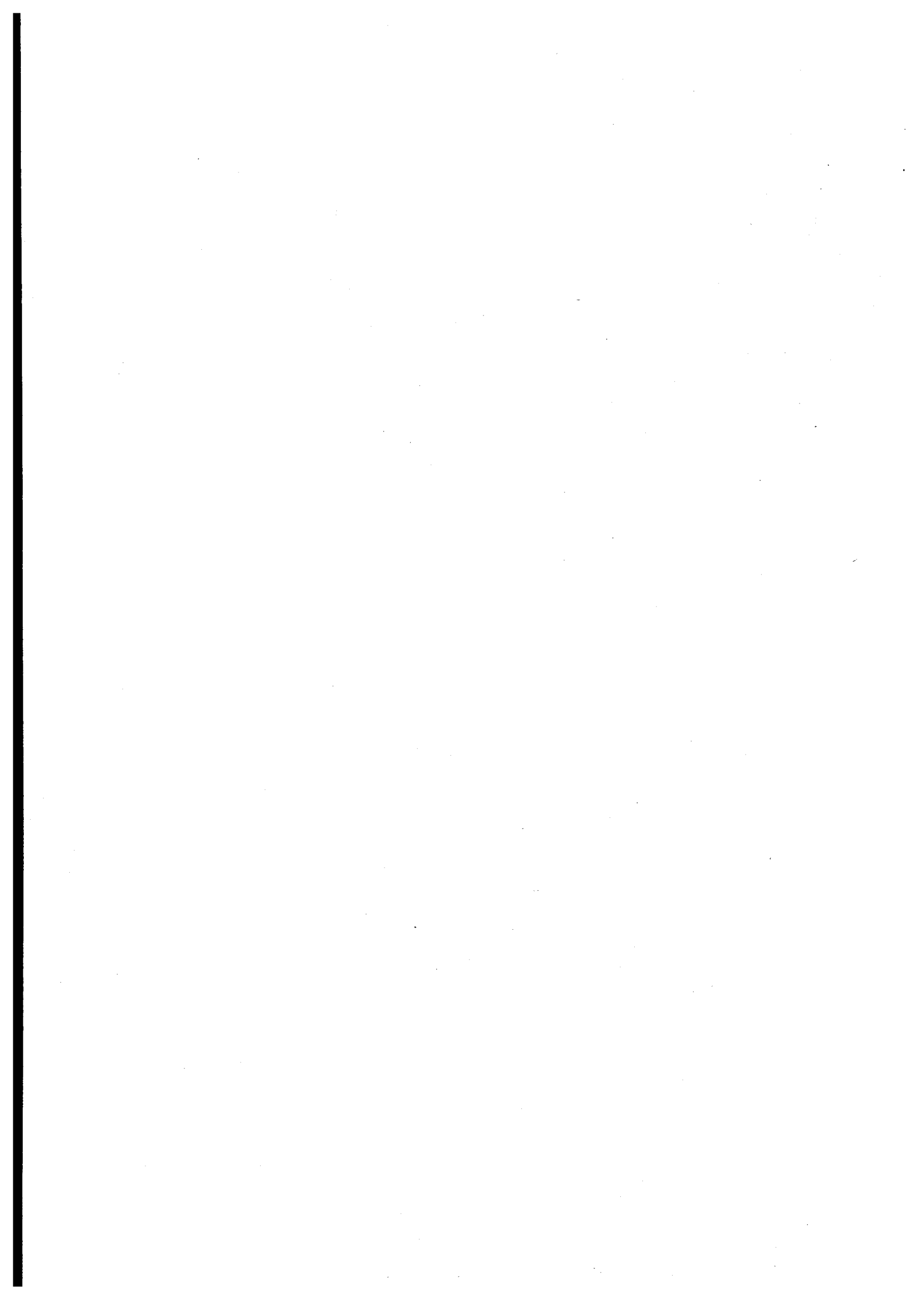
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
		Cód. I.E.		45 Ajuste	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
		Cód. I.E.		45 Ajuste	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de cargo/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
		Cód. I.E.		45 Ajuste	
		46 Valor estadístico			

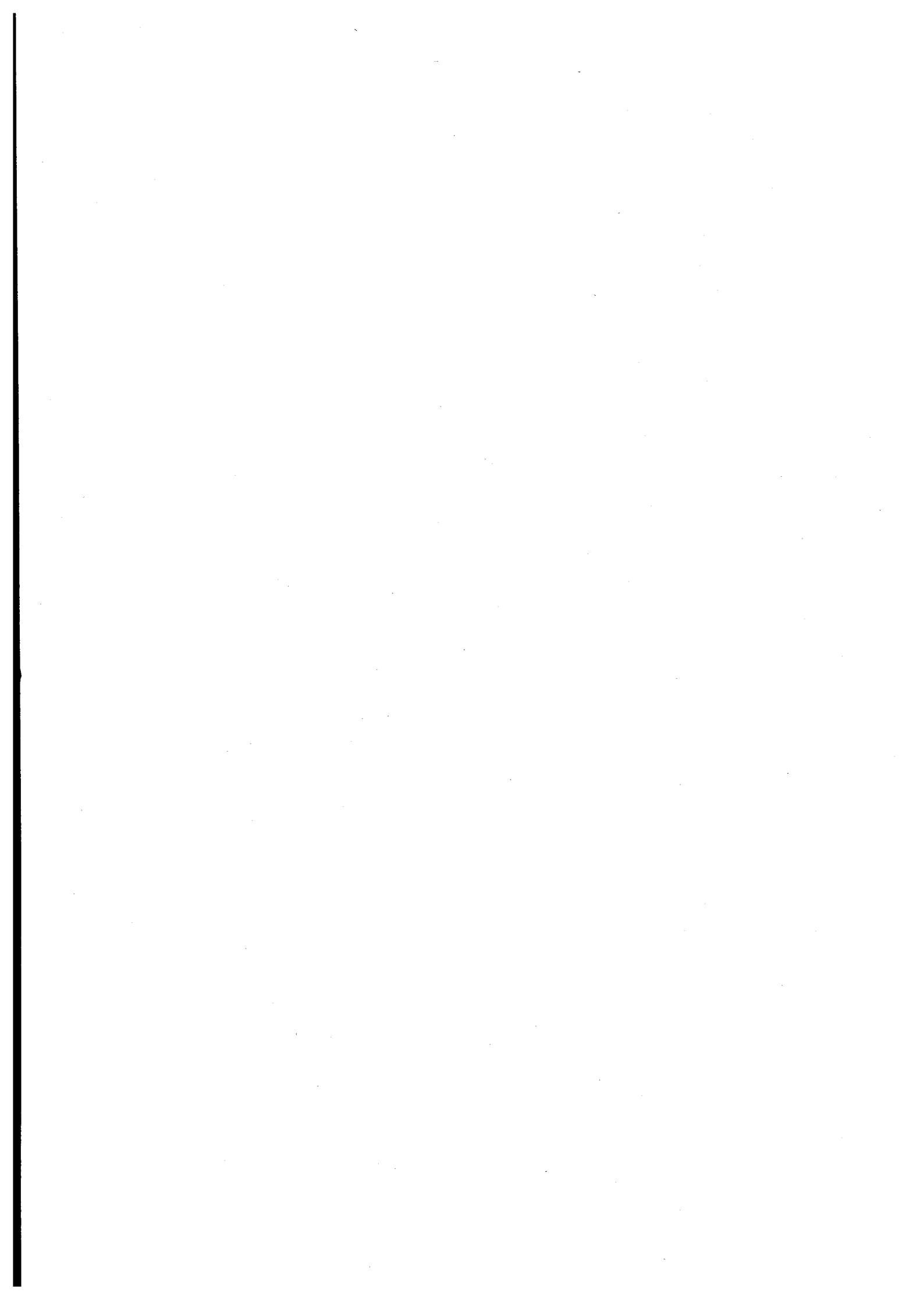
47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
							8	
								C
Total tercer artículo:					T.G.:			



ANEXO IV

MODELO PREVISTO EN EL SEGUNDO GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 2 DEL
ARTÍCULO 2



1 DECLARACIÓN

2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario Nº

C BIS

3 Formularios 1 6

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de cargo/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de cargo/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de cargo/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
46 Valor estadístico			

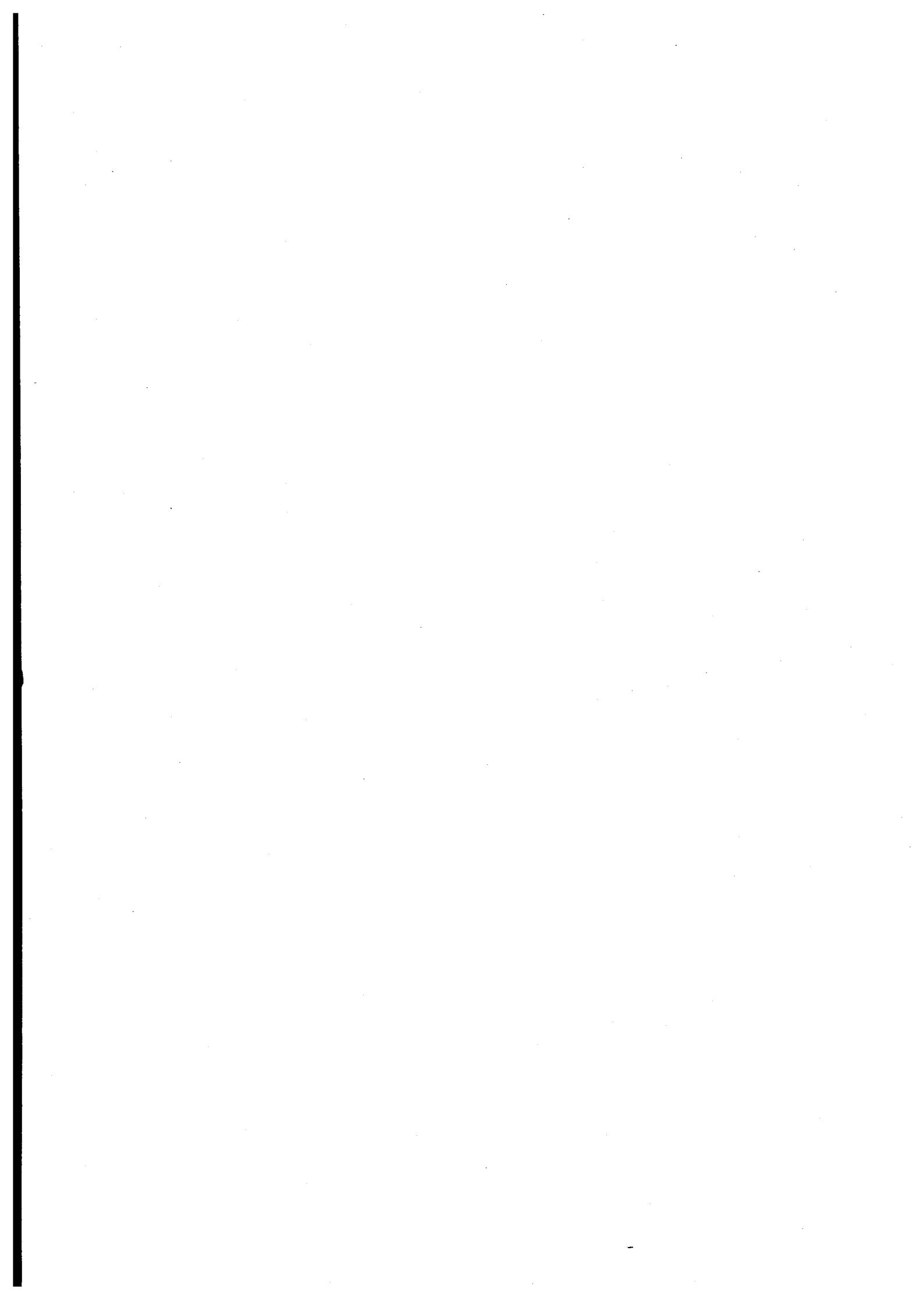
47 Cálculo das imposições	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.:		

← RESUMEN

1 Ejemplar para el país de expedición/exportación

6 Ejemplar para el país de destino



2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario Nº

C BIS

3 Formularios 2 7

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo das imposições	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

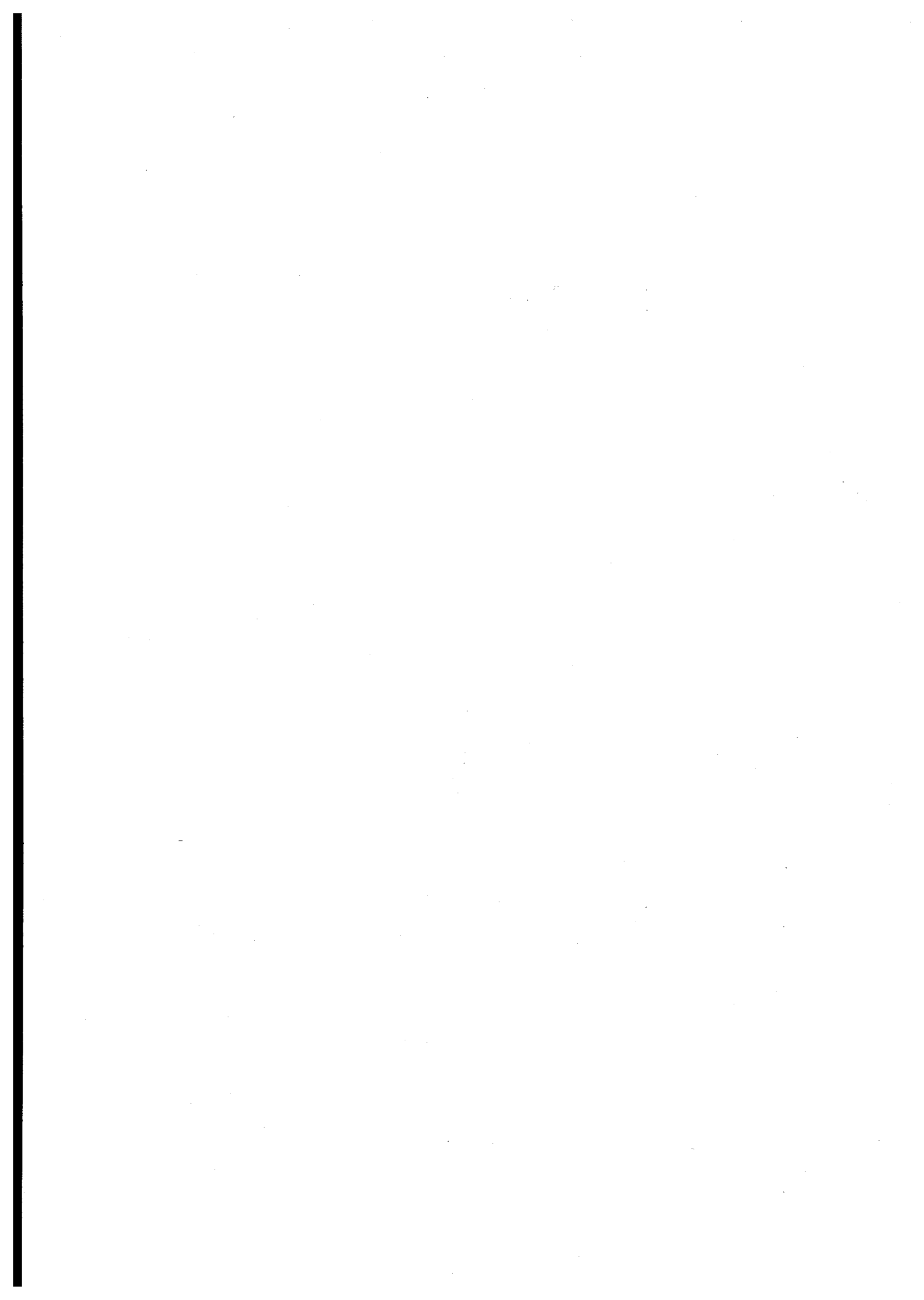
Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.:		

← RESUMEN

2 Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación

7 Ejemplar para usos estadísticos - País de destino

C ADUANA DE PARTIDA



2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario N°

1 DECLARACIÓN	
C	BIS
3 Formularios	3 8

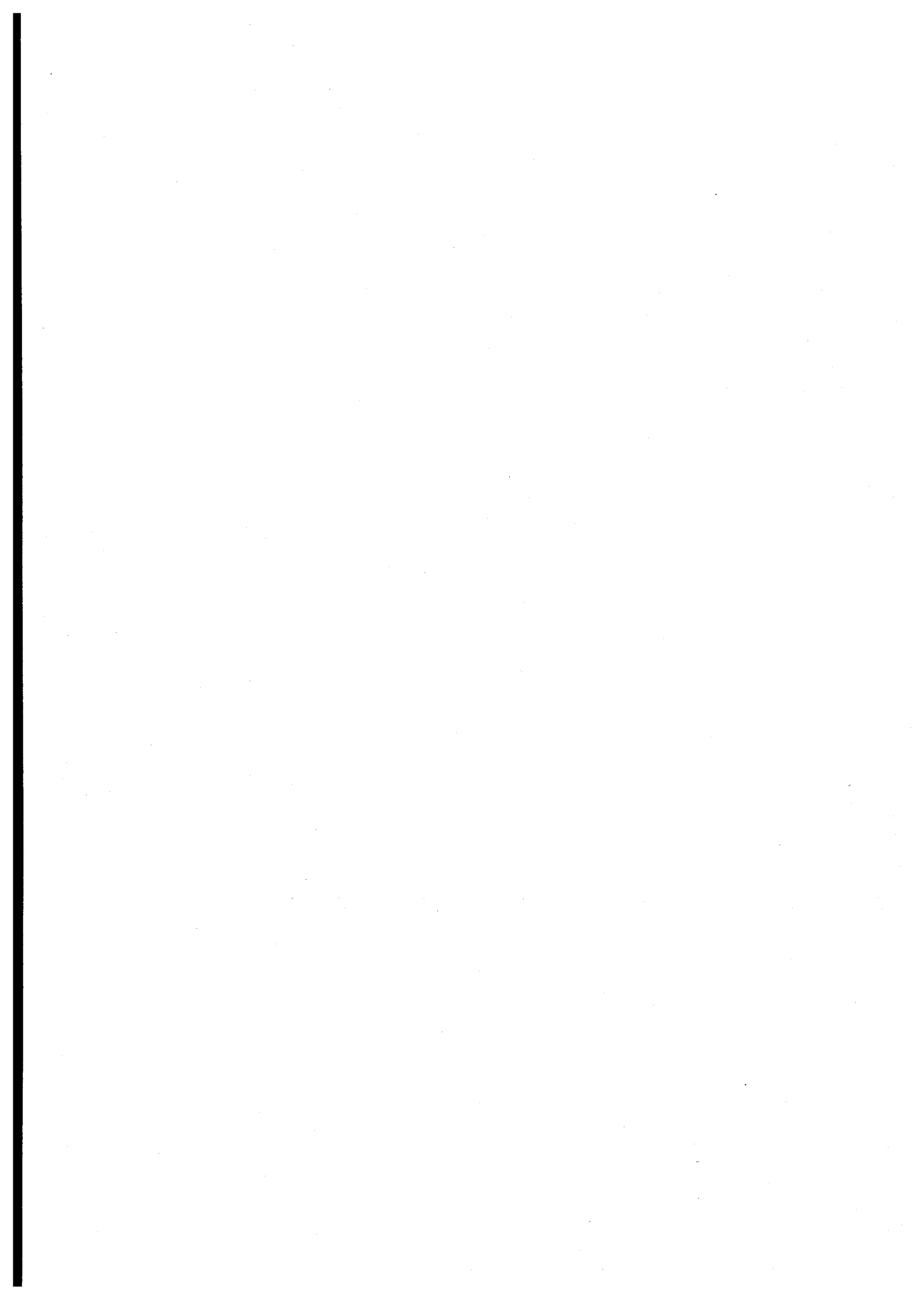
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				

47 Cálculo das imposições	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN	
							3		Ejemplar para el expedidor/exportador
							8	Ejemplar para el destinatario	
Total tercer artículo:							T.G.:		C ADUANA DE PARTIDA



2 Expedidor/Exportador Nº

1 DECLARACIÓN

C **BIS**

3 Formularios **4** **5**

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

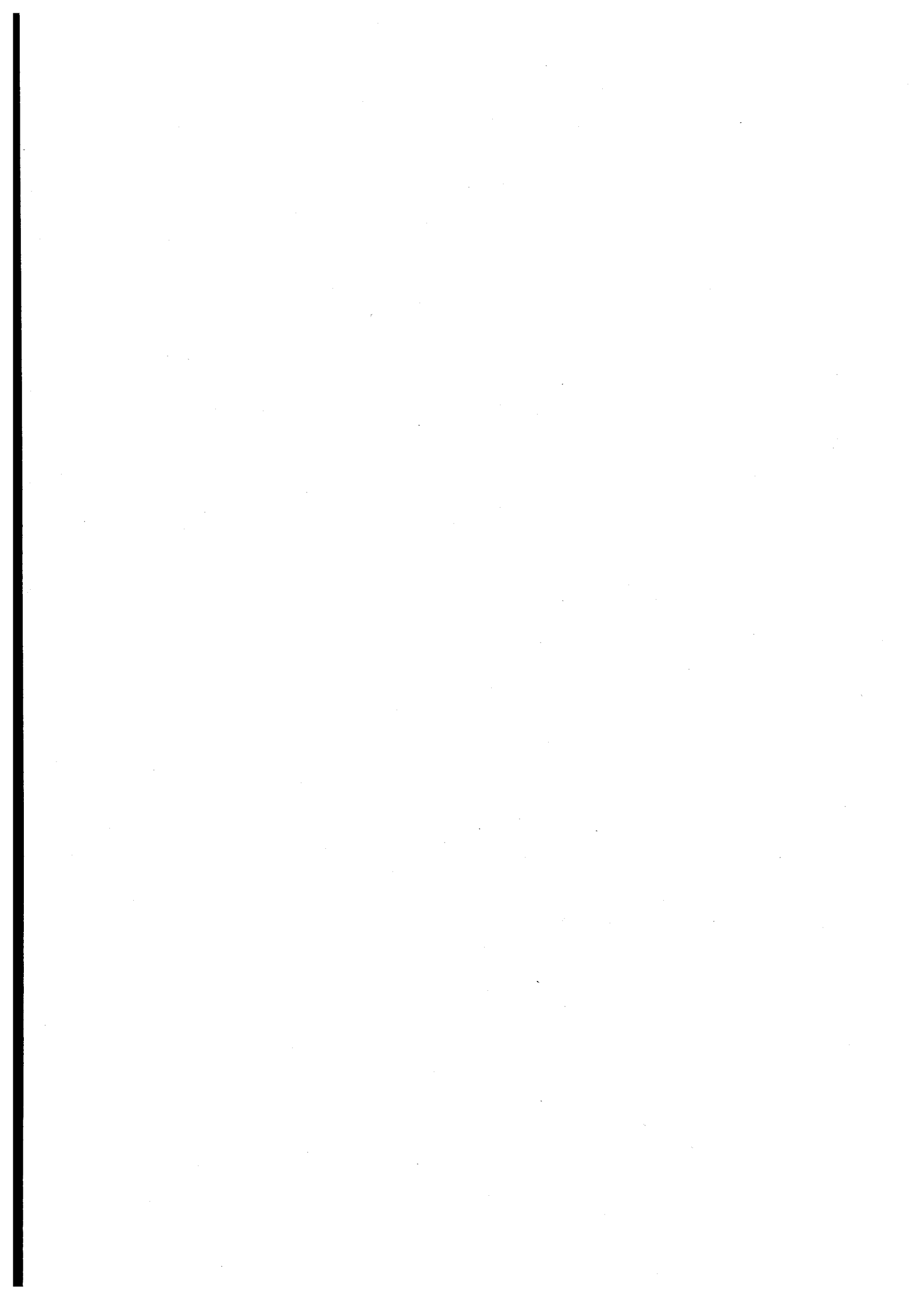
40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

4 Ejemplar para la aduana de destino

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario



ANEXO V

INDICACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LOS FORMULARIOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS I Y III
EN QUE LOS DATOS QUE FIGURAN DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO
AUTOCOPIADOR

(A partir del ejemplar n° 1)

N° de casilla	N° de ejemplares	N° de casilla	N° de ejemplares
I. CASILLAS PARA LOS OPERADORES ECONÓMICOS			
1	de 1 a 8 salvo la subcasilla del centro: de 1 a 3	27	de 1 a 5 ⁽¹⁾
2	de 1 a 5 ⁽¹⁾	28	de 1 a 3
3	de 1 a 8	29	de 1 a 3
4	de 1 a 8	30	de 1 a 3
5	de 1 a 8	31	de 1 a 8
6	de 1 a 8	32	de 1 a 8
7	de 1 a 3	33	primera subcasilla de la izquierda: de 1 a 8 otras subcasillas: de 1 a 3
8	de 1 a 5 ⁽¹⁾	34a	de 1 a 3
9	de 1 a 3	34b	de 1 a 3
10	de 1 a 3	35	de 1 a 8
11	de 1 a 3	36	—
12	—	37	de 1 a 3
13	de 1 a 3	38	de 1 a 8
14	de 1 a 4	39	de 1 a 3
15	de 1 a 8	40	de 1 a 5 ⁽¹⁾
15a	de 1 a 3	41	de 1 a 3
15b	de 1 a 3	42	—
16	de 1, 2, 3, 6, 7 y 8	43	—
17	de 1 a 8	44	de 1 a 5 ⁽¹⁾
17a	de 1 a 3	45	—
17b	de 1 a 3	46	de 1 a 3
18	de 1 a 5 ⁽¹⁾	47	de 1 a 3
19	de 1 a 5 ⁽¹⁾	48	de 1 a 3
20	de 1 a 3	49	de 1 a 3
21	de 1 a 5 ⁽¹⁾	50	de 1 a 8
22	de 1 a 3	51	de 1 a 8
23	de 1 a 3	52	de 1 a 8
24	de 1 a 3	53	de 1 a 8
25	de 1 a 5 ⁽¹⁾	54	de 1 a 4
26	de 1 a 3	55	—
		56	—
II. CASILLAS ADMINISTRATIVAS			
A	de 1 a 4 ⁽²⁾	C	de 1 a 8 ⁽²⁾
B	de 1 a 3	D	de 1 a 4

⁽¹⁾ En ningún caso podrá exigirse a los usuarios que rellenen estas casillas a efectos de tránsito comunitario en los ejemplares n°s 5 y 7.⁽²⁾ A elección del Estado miembro de exportación, dentro de este límite.

ANEXO VI

INDICACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LOS FORMULARIOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS II Y IV
EN QUE LOS DATOS QUE FIGURAN DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO
AUTOCOPIADOR

(A partir del ejemplar n° 1/6)

N° de casilla	N° de ejemplares	N° de casilla	N° de ejemplares
I. CASILLAS PARA LOS OPERADORES ECONÓMICOS			
1	de 1 a 4 salvo la subcasilla del centro: de 1 a 3	27	de 1 a 4
2	de 1 a 4	28	de 1 a 3
3	de 1 a 4	29	de 1 a 3
4	de 1 a 4	30	de 1 a 3
5	de 1 a 4	31	de 1 a 4
6	de 1 a 4	32	de 1 a 4
7	de 1 a 3	33	primera subcasilla de la izquierda:
8	de 1 a 4	34a	otras subcasillas: de 1 a 3
9	de 1 a 3	34b	de 1 a 3
10	de 1 a 3	35	de 1 a 4
11	de 1 a 3	36	de 1 a 3
12	de 1 a 3	37	de 1 a 3
13	de 1 a 3	38	de 1 a 4
14	de 1 a 4	39	de 1 a 3
15	de 1 a 4	40	de 1 a 4
15a	de 1 a 3	41	de 1 a 3
15b	de 1 a 3	42	de 1 a 3
16	de 1 a 3	43	de 1 a 3
17	de 1 a 4	44	de 1 a 4
17a	de 1 a 3	45	de 1 a 3
17b	de 1 a 3	46	de 1 a 3
18	de 1 a 4	47	de 1 a 3
19	de 1 a 5	48	de 1 a 3
20	de 1 a 3	49	de 1 a 3
21	de 1 a 4	50	de 1 a 4
22	de 1 a 3	51	de 1 a 4
23	de 1 a 3	52	de 1 a 4
24	de 1 a 3	53	de 1 a 4
25	de 1 a 4	54	de 1 a 4
26	de 1 a 3	55	—
		56	—
II. CASILLAS ADMINISTRATIVAS			
A	de 1 a 4 ⁽¹⁾	C	de 1 a 4
B	de 1 a 3	D/J	de 1 a 4

(1) A elección del Estado miembro de exportación, dentro de este límite.

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS

TÍTULO I

Información general

A. *Presentación general*

Los formularios, así como los formularios complementarios, deberán utilizarse:

- a) cuando en una normativa comunitaria se haga referencia a una declaración de exportación (de expedición), de importación (de introducción) o de introducción bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el régimen de tránsito comunitario;
- b) en caso necesario, durante el período transitorio previsto en el Acta de adhesión, respecto de los intercambios entre la Comunidad en su composición del 31 de diciembre de 1985 y España y Portugal y entre estos dos últimos Estados miembros, de mercancías que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de adhesión;
- c) en caso de que una norma comunitaria prevea expresamente su utilización.

Los formularios y los formularios complementarios utilizados a tal efecto constarán de los ejemplares necesarios para la observación de las formalidades relativas a una fase de operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), elegidos de entre un total de ocho ejemplares:

- el ejemplar n° 1, que conservarán las autoridades del Estado miembro en el que se observen las formalidades de exportación (en su caso, expedición) o de tránsito comunitario,
- el ejemplar n° 2 que se utilizará por la estadística del Estado miembro de exportación,
- el ejemplar n° 3 que se devolverá al exportador después de que lo haya visado el servicio de aduanas,
- el ejemplar n° 4 que conservará la aduana de destino tras una operación de tránsito comunitario o como documento T2L que sirve como prueba del carácter comunitario de las mercancías,
- el ejemplar n° 5 que constituirá el ejemplar para devolver para el régimen de tránsito comunitario,
- el ejemplar n° 6 que conservarán las autoridades del Estado miembro en el que se observen las formalidades de destino,
- el ejemplar n° 7 que se utilizará para la estadística del Estado miembro de destino (formalidades de tránsito comunitario y de destino),
- el ejemplar n° 8 que se devolverá al destinatario después de que lo haya visado el servicio de aduanas.

Por lo tanto, serán posibles diversas combinaciones de ejemplares, como por ejemplo:

- exportación: ejemplares 1, 2 y 3,
- tránsito comunitario: ejemplares 1, 4, 5 y 7,
- destino: ejemplares 6, 7 y 8.

Además de estos casos, existen situaciones en las que se debe justificar, en el lugar de destino, el carácter comunitario de las mercancías de que se trata. En estos casos, deberán utilizarse como documento T2L el ejemplar n° 4.

Por consiguiente, los operadores podrán conseguir que se proceda a la impresión de los tipos de legajos que correspondan a la elección que hayan efectuado, siempre que utilicen un formulario conforme con el modelo oficial.

Cada legajo deberá estar concebido de tal forma que, en el caso de que en varias casillas se haya de incluir una información idéntica en los dos Estados miembros de que se trate, ésta sea incluida directamente por el exportador o por el principal obligado en el ejemplar 1 y aparezca por copia, gracias a un tratamiento químico del papel, en todos los ejemplares. Cuando, por el contrario, por diferentes motivos (especialmente en caso de que el contenido de la información sea distinto según la fase de la operación de que se trate), una información no deba transmitirse de un Estado miembro a otro, la desensibilización del papel autocopiador deberá limitar esta reproducción de los ejemplares de que se trate.

En los casos en que se recurra a un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, será posible utilizar legajos extraídos de conjuntos compuestos de ejemplares cada uno de los cuales tendrá un doble destino: 1/6, 2/7, 3/8 y 4/5.

Del mismo modo, será conveniente que para cada legajo utilizado se incluya la numeración de los ejemplares correspondientes, tachando la numeración al margen relativa a los ejemplares no utilizados.

Cada legajo así definido está concebido de tal forma que las informaciones que se deben reproducir en los diferentes ejemplares aparezcan, mediante copia, gracias a un tratamiento químico del papel.

Cuando, en aplicación de las disposiciones del artículo 16 del presente Reglamento, las declaraciones de exportación (o expedición), de tránsito o de importación (o introducción), o los documentos que deben certificar el carácter comunitario de las mercancías que no circulan en régimen de tránsito comunitario interno, se redactan en papel virgen, por medios informáticos públicos o privados, tales declaraciones o documentos deberán responder a todas las condiciones de forma, incluidas las que se refieren al reverso de los formularios (en lo que se refiere a los ejemplares utilizados en el marco del régimen de tránsito comunitario), establecidas en el Reglamento de base o en el presente Reglamento, con las siguientes excepciones:

- el color de impresión,
- la utilización de cursivas,
- la impresión de un fondo en las casillas relativas al tránsito comunitario.

B. *Indicaciones requeridas*

Los formularios de que se trata contienen un conjunto de casillas, de las que sólo una parte debe ser utilizada en función de la fase de la operación de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de procedimientos simplificados, la lista máxima de las casillas que pueden ser rellenas para cada una de las fases de una operación de intercambio de mercancías será respectivamente la siguiente:

— formalidades de exportación:

casillas n^{os} 1 (primera y segunda subdivisiones), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16, 17, 17a, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49 y 54,

— formalidades de tránsito comunitario:

casillas n^{os} 1 (tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33 (primera subdivisión), 35, 38, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 (casillas con fondo verde),

— formalidades de importación:

casillas n^{os} 1 (primera y segunda subdivisiones), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 16, 17, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 54,

— justificación del carácter comunitario de las mercancías (T2L):

casillas n^{os} 1 (tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 14, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 44 y 54.

C. *Instrucciones para la utilización del formulario*

Siempre que el tipo de legajo utilizado contenga al menos un ejemplar utilizable en un Estado miembro distinto del Estado miembro donde se ha cumplimentado inicialmente, los formularios deberán cumplimentarse a máquina o con un procedimiento mecanográfico o similar. Será conveniente que se introduzca el formulario de tal forma que la primera letra del dato que se haya de incluir en la casilla n^o 2 se coloque en la casilla de posicionamiento que figura en la esquina superior izquierda.

Cuando todos los ejemplares del legajo utilizado estén destinados a ser utilizados en el mismo Estado miembro, podrán también cumplimentarse de forma legible, a mano, con tinta y en caracteres de imprenta, siempre que esté previsto en este Estado miembro. Lo mismo ocurrirá para las informaciones que puedan figurar en los ejemplares utilizados para la aplicación del régimen de tránsito comunitario.

Los formularios no deberán presentar raspaduras ni adiciones. Las posibles modificaciones se deberán realizar tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas. Cualquier modificación así realizada deberá estar aprobada por su autor y visada expresamente por las autoridades competentes. Éstas podrán, llegado el caso, exigir la presentación de una nueva declaración. Además, los formularios podrán ser cumplimentados por un procedimiento técnico de reproducción en lugar de que lo sean por uno de los procedimientos anteriormente mencionados. Asimismo, podrán ser elaborados y cumplimentados por un procedimiento técnico de reproducción, siempre que se cumplan escrupulosamente

las disposiciones relativas a los modelos, al formato de los formularios, a la lengua que se ha de utilizar, a la legibilidad, a la prohibición de raspaduras y añadidos y a las modificaciones.

Sólo las casillas que lleven un número de orden deberán ser cumplimentadas, eventualmente, por los operadores. Las demás casillas, identificadas por una letra mayúscula, se reservarán exclusivamente a uso interno de las administraciones.

Los ejemplares que deban permanecer en la aduana de exportación (o, en su caso, en la de expedición) o en la aduana de partida deberán incluir el original de la firma de las personas interesadas, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 18 del presente Reglamento.

La presentación en una aduana de una declaración firmada por el declarante o por su representante constituye la voluntad del interesado de declarar las mercancías consideradas para el régimen solicitado y, sin perjuicio de la aplicación eventual de disposiciones sancionadoras, responsabiliza al declarante, de conformidad con las disposiciones en vigor en los Estados miembros, respecto a:

— la exactitud de las indicaciones que figuren en la declaración,

— la autenticidad de los documentos adjuntados

y

— el respeto al conjunto de las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías de que se trate en el régimen considerado.

La firma del obligado principal o, en su caso, de su representante habilitado lo compromete en el conjunto de los elementos relativos a la operación de tránsito comunitario tal y como resulta de la aplicación del Reglamento (CEE) n^o 2726/90, como se describen en el punto B anterior.

Por lo que respecta a las formalidades en el tránsito comunitario y en destino, se señala la importancia de que las personas que intervengan en la operación deberán verificar el contenido de su declaración antes de firmarla y depositarla en la aduana. En particular, toda diferencia constatada por el interesado entre las mercancías que debe declarar y los datos que figuran ya, en su caso, en los formularios que se van a utilizar, deberá comunicarse inmediatamente por este último al servicio de aduanas. En tal caso, la declaración debe ser hecha en formularios nuevos.

Salvo lo dispuesto en el título III siguiente, cuando no se utilice una casilla, deberá dejarse en blanco.

TÍTULO II

Indicaciones relativas a las diferentes casillas

A. *Formalidades relativas a la exportación (o, en su caso, expedición) y/o de tránsito comunitario*

1. Declaración

En la primera subcasilla, indíquese la sigla «EX» o «EU» (o, en su caso, la sigla «COM»). No se deberá indicar sigla alguna si el formulario sólo se utiliza para tránsito comunitario, o si en caso de no utilización del régimen de tránsito comunitario el formulario se utiliza para justificar el carácter comunitario de las mercancías.

En la segunda subcasilla, indíquese el tipo de declaración según el código comunitario previsto a tal efecto (este dato es de uso facultativo para los Estados miembros).

En la tercera subcasilla, indíquese la sigla «T1», «T2», «T2ES» o «T2PT», en caso de utilización del régimen de tránsito comunitario o «T2L», «T2L ES» o «T2L PT» cuando, en caso de que no se utilice el régimen de tránsito comunitario, se deba justificar el carácter comunitario de las mercancías.

2. Expedidor/exportador

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado.

En cuanto al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la hoja de instrucciones indicando el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo. En caso de agrupamientos, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los expedidores.

En lo referente al tránsito comunitario, esta casilla será facultativa para los Estados miembros.

3. Formularios

Indíquese el número de orden del legajo dentro del total de legajos utilizados (formularios y formularios complementarios unidos). Por ejemplo, si se presentan un formulario EX y dos formularios EX/c, se deberá indicar en el formulario EX: 1/3, en el primer formulario EX/c: 2/3 y en el segundo formulario EX/c: 3/3.

En caso de que la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías, es decir, en caso de que sólo se deba cumplimentar una sola casilla «designación de las mercancías...», no indicar nada en esta casilla n° 3, e indíquese solamente la cifra 1 en la casilla n° 5.

Cuando la declaración se realice a partir de dos conjuntos de cuatro ejemplares en lugar de un conjunto de ocho ejemplares, se considerará que estos dos conjuntos constituyen uno solo en lo que se refiere al número de formularios.

4. Listas de carga

Indíquese en cifras el número de las listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.

Esta casilla será facultativa para los Estados miembros por lo que se refiere a las formalidades de exportación.

5. Artículos

Indíquese el número total de las partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de partidas de orden corresponderá al número de casillas «designación de las mercancías...» que deban ser cumplimentadas.

6. Número total de paquetes

Esta casilla será de uso facultativo para los Estados miembros. Indíquese el número total de bultos que forman el envío de que se trate.

7. Número de referencia

Indicación facultativa para los declarantes en cuanto a la referencia asignada por el interesado en el plano comercial al envío de que se trate.

8. Destinatario

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa de la o de las personas a las que se deben entregar las mercancías. En caso de agrupaciones, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los destinatarios.

Esta casilla será facultativa para los Estados miembros por lo que se refiere a las formalidades de exportación. En lo que se refiere a las formalidades de tránsito comunitario, esta casilla será obligatoria, pero los Estados miembros podrán aceptar que no se cumplimente si el destinatario no está establecido en la Comunidad ni en un país de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

La indicación del número de identificación no será obligatoria en esta fase.

9. Responsable financiero

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (persona responsable de la repatriación de las divisas relativas a la operación considerada).

10. País de primer destino

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en función de sus necesidades.

11. País de transacción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en función de sus necesidades.

13. Política agrícola común (PAC)

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (datos relativos a la aplicación de una política agrícola).

14. Declarante o representante del exportador (o, en su caso, del expedidor)

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado. Cuando el declarante y el exportador (en su caso, el expedidor) sean la misma persona, indíquese «exportador» (o, en su caso, «expedidor»).

En cuanto al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la información del declarante para indicar el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.

15. País de expedición/de exportación

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito comunitario. Indíquese el nombre del Estado miembro desde el que se exportan las mercancías (o, en su caso, desde el que se expiden).

La casilla 15a será de uso facultativo para los Estados miembros.

En la casilla 15a, indíquese el código correspondiente al Estado miembro en que esté establecido, con arreglo al código comunitario previsto a tal fin.

La casilla 15b será de uso facultativo para los Estados miembros (indicación de la región desde la cual se exportan las mercancías).

16. País de origen

Los Estados miembros podrán prever que se proporcione este dato sin que sea, sin embargo, una obligación para los operadores. Si la declaración contiene varios artículos de origen diferente, indíquese «varios» en esta casilla.

17. País de destino

Indíquese el nombre del país de que se trate.

En la casilla 17a, indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el código correspondiente al país de que se trate.

La casilla 17b no deberá cumplimentarse en esta fase.

18. Identidad y nacionalidad del medio de transporte en la partida

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito comunitario.

Indíquese la identidad, por ejemplo el (o los) número(s) de matrícula o el nombre del (o de los) medio(s) de transporte (camión, barco, vagón, avión) en el que (los que) se cargan directamente las mercancías durante las formalidades de exportación o de tránsito, y la nacionalidad de ese medio de transporte (o la del medio que asegura la propulsión del conjunto si hay varios medios de transporte) según el código comunitario establecido a tal fin. Por ejemplo, si se utilizan un vehículo tractor y un remolque que tengan una matrícula diferente, indíquese el número de matrícula del tractor y el del remolque, así como la nacionalidad del vehículo tractor.

En caso de envío por correo o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo relativo al número de matrícula y la nacionalidad.

En caso de transporte ferroviario, no deberá indicarse la nacionalidad.

En los demás casos, en lo que se refiere a la nacionalidad, este dato será de uso facultativo para los Estados miembros.

19. Contenedores (Ctr)

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la situación supuesta en el paso de la frontera exterior de la Comunidad, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades de exportación o de tránsito.

En lo que se refiere al tránsito comunitario, esta casilla será facultativa para los Estados miembros.

20. Condiciones de entrega

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que aparecen determinadas cláusulas del contrato comercial.

21. Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo en frontera

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en lo que se refiere a la identidad.

Casilla de uso obligatorio en lo que se refiere a la nacionalidad. No obstante, en caso de envío por correo, transporte ferroviario o mediante instalaciones fijas, no se indicará nada en lo que se refiere al número de matrícula y la nacionalidad.

Indíquese el tipo (camión, buque, vagón, avión) seguido de la identidad, por ejemplo indicando el número de matrícula, y después la nacionalidad del medio de transporte activo que cruce la frontera exterior de la Comunidad, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades de exportación o de tránsito, según el código comunitario previsto a tal efecto.

Se precisa que, en caso de transporte combinado o si hay varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que sirva de propulsión al conjunto. Por ejemplo, en el caso de tractor y un remolque, el medio de transporte activo será el tractor.

22. Moneda e importe total de la factura

Casilla facultativa para los Estados miembros (indicaciones sucesivas de la moneda que figura en el contrato comercial, según la codificación comunitaria prevista a tal fin, y del importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas).

23. Tipo de cambio

Casilla facultativa para los Estados miembros (tipo de conversión en vigor de la moneda de facturación en la moneda del Estado miembro considerado).

24. Naturaleza de la transacción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que figuran determinadas cláusulas de contrato comercial.

25. Modo de transporte en la frontera

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la naturaleza del modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo en el que se supone que las mercancías abandonaron el territorio aduanero de la Comunidad.

En lo que se refiere al tránsito comunitario, esta casilla será de uso facultativo para los Estados miembros.

26. Modalidad de transporte interior

Hasta el 31 de diciembre de 1994, casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, según el código comunitario previsto a este efecto, la naturaleza de la modalidad de transporte de partida.

27. Lugar de carga

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, sirviéndose de un código cuando así esté previsto, el lugar de carga de las mercancías, tal como se conozca al cumplir las formalidades de expedición o de tránsito, sobre el medio de transporte activo en el que deban franquear la frontera de la Comunidad.

28. Datos financieros y bancarios

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

(Transferencia de divisas relativa a la operación considerada. Datos relativos a las formalidades y las modalidades financieras, así como las referencias bancarias.)

29. Aduana de salida

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar la aduana por la que se prevé que las mercancías abandonen el territorio aduanero de la Comunidad.

30. Localización de las mercancías

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese el lugar exacto en el que las mercancías podrán ser examinadas.

31. Bultos y descripción de las mercancías, marcas y números — n°(s), contenedor(es) — número y clase

Indíquese las marcas, numeraciones, cantidad y clase de los bultos o, para las mercancías sin embalar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración o la indicación «a granel», según el caso; indíquese en ambos casos la denominación comercial usual de las mercancías; por lo que respecta a las formalidades de exportación (o, en su caso, de expedición), esta denominación deberá incluir las indicaciones necesarias para la identificación de las mercancías; en caso de que se deba cumplimentar la casilla 33 «Código de mercancías», esta denominación se deberá expresar en términos suficientemente precisos para permitir la clasificación de las mercancías. Asimismo, esta casilla deberá contener las indicaciones requeridas por normativas específicas eventuales (impuestos especiales, etc.).

En caso de utilización de contenedores, se deberán también indicar en esta casilla las marcas de identificación de los mismos.

Cuando en la casilla n° 16 (país de origen) el interesado haya indicado «varios», los Estados miembros podrán prever, sin que sea obligatorio para los operadores, que se cite aquí el nombre del país de origen de las mercancías.

32. Partidas de orden

Indíquese el número de orden del artículo de que se trate en relación con el número total de los artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla n° 5.

Cuando la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías, los Estados miembros podrán prever que no se indique nada en esta casilla, dado que en la casilla n° 5 se habrá debido incluir la cifra 1.

33. Código de mercancías

Indíquese el número del código correspondiente al artículo de que se trate.

Por lo que respecta al tránsito comunitario, sólo se cumplimentará la primera subdivisión de esta casilla en caso de que así lo estipule la normativa comunitaria; las demás subdivisiones no deberán utilizarse.

34. Código del país de origen

Los Estados miembros podrán prever sin que constituya, no obstante, una obligación para los operadores económicos, que se rellene la casilla n° 34a (indicación del código correspondiente al país mencionado en la casilla n° 16, de acuerdo con la codificación comunitaria adoptada). Cuando la casilla n° 16 se rellene con la mención «varios», se indicará el código correspondiente al país de origen en la partida de que se trate; la casilla n° 34b es de uso facultativo para los Estados miembros (indicación de la provincia en que se han producido las mercancías).

35. Masa bruta

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito.

Indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla n° 31 correspondiente. La masa bruta corresponde a la masa acumulada de las mercancías y de todos sus envases con exclusión del material de transporte y, en particular, de los contenedores.

En el caso de tránsito comunitario, cuando una declaración se refiera a diversos tipos de mercancías, bastará que se indique la masa bruta total en la primera casilla n° 35, dejando vacías las demás casillas n° 35.

37. Régimen

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el régimen para el cual las mercancías se declaran para la exportación.

38. Masa neta

Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla n° 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa propia de las mercancías desprovistas de todos los envases.

Por lo que se refiere al tránsito comunitario, sólo se indicará este dato cuando lo estipule la normativa comunitaria.

39. Contingente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (aplicación de una legislación relativa a los contingentes).

40. Documento de carga/documento precedente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencias de los documentos relativos al régimen administrativo anterior a la exportación hacia un país tercero o, eventualmente, a la expedición a un Estado miembro).

41. Unidades suplementarias

Utilícense siempre que sea necesario, de conformidad con las indicaciones de la nomenclatura de las mercancías.

Indíquese, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.

44. Indicaciones especiales, documentos presentados, certificados y autorizaciones

Indíquense, por una parte, las indicaciones requeridas en función de las normativas específicas eventualmente aplicables y, por otra parte, las referencias de los documentos presentados en apoyo de la declaración incluso, en su caso, ejemplares de control T5.

No se deberá utilizar la subcasilla «código indicaciones especiales» (MS).

46. Valor estadístico

Indíquese el importe, expresado en la moneda del Estado miembro en el que se observen las formalidades de exportación, del valor estadístico, de conformidad con las disposiciones comunitarias en vigor.

47. Cálculo de los tributos

Los Estados miembros podrán exigir la indicación del tipo y de la base del tributo, la cuota de gravamen aplicable y del modo de pago elegido, así como, con carácter indicativo, de la cuota de la imposición considerada y del total de las imposiciones relativas al artículo de que se trate, tal como han sido calculadas por el interesado.

En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, el código comunitario previsto a tal fin:

- la clase de tributo (impuestos especiales, etc.),
- la base imponible,
- el tipo de gravamen aplicable,
- el cuota imponible de la imposición considerada,
- el modo de pago elegido (MP).

48. Aplazamiento del pago

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencia a la autorización de que se trate). Por aplazamiento del pago se entenderá tanto el sistema de aplazamiento del pago como el del crédito del impuesto).

49. Identificación del depósito

Indíquese, en caso necesario, el número de identificación del depósito, seguido de las letras que preceden el número de autorización que indica el Estado miembro de entrega.

50. Principal obligado y representante autorizado, lugar, fecha y firma

Menciónense los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del principal obligado así como, en su caso, el número de identificación que le ha sido asignado por las autoridades competentes. Menciónense, en su caso, los apellidos y nombre o la razón social del representante autorizado que firme por el principal obligado.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a la utilización de la informática, el original de la firma manuscrita de la persona interesada deberá figurar en el ejemplar destinado a la aduana de partida. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar además de su firma, su nombre, apellidos y cargo.

51. Aduanas de paso previstas (y países)

Indíquese la aduana de entrada prevista en cada país de la AELC por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada por la que se reintroducen las mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad tras haber recorrido el territorio de un país de la AELC o, en caso de que el transporte deba atravesar un territorio distinto del de la Comunidad y de un país de la AELC, la aduana de salida por la cual el transporte abandona la Comunidad y la aduana de entrada por la que regresa a esta última. Las

aduanas de paso figuran en la «lista de las aduanas competentes para operaciones de tránsito comunitario/tránsito común».

De conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, indíquese a continuación el país de que se trata.

52. Garantía

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el tipo de garantía utilizado para la operación considerada y, cuando sea necesario, el número del certificado de fianza o de la garantía correspondiente y la aduana de garantía.

Cuando la garantía global o la garantía individual no sea válida para todos los países de la AELC o cuando el principal obligado excluya a determinados países de la AELC de la aplicación de la garantía global, se deberá añadir en la parte «no válido para . . .» el o los países de que se trate, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto.

53. Aduana de destino (y país)

Menciónese la aduana en la que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a la operación de tránsito comunitario. Las aduanas de destino figuran en la «Lista de las aduanas competentes para operaciones de tránsito comunitario/tránsito común».

De conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, indíquese a continuación el Estado miembro o el país de que se trate.

54. Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a utilización de la informática, deberá figurar, en el ejemplar destinado a la aduana de exportación (o, en su caso, de expedición), el original de la firma manuscrita de la persona interesada, así como su nombre y apellidos. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar, además de su firma y sus apellidos y nombre, su cargo.

B. Formalidades en el curso del transporte

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de exportación y/o de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino, puede que se deban mencionar algunas indicaciones en los ejemplares que acompañan las mercancías. Estas indicaciones relativas a la operación de transporte deberán ser inscritas en el documento por el transportista responsable del medio de transporte sobre el que las mercancías han sido cargadas directamente, a medida que se desarrollan las operaciones de transporte. Estas indicaciones se podrán añadir a mano, de forma legible. En este caso, los formularios deberán completarse con tinta y en letra mayúscula.

Estas indicaciones que sólo aparecen en los ejemplares nº 4 y 5 se refieren a los casos siguientes:

1. Transbordos: utilícese la casilla nº 55

Casilla nº 55: transbordos

El transportista deberá rellenar las tres primeras líneas de esta casilla cuando, durante la operación considerada, las

mercancías de que se trate sean transbordadas de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro.

Se recuerda que en caso de transbordo, el transportista deberá ponerse en contacto con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos así como para diligenciar el documento de tránsito comunitario.

Cuando el servicio de aduanas haya autorizado el transbordo sin su vigilancia, el transportista deberá diligenciar en consecuencia el documento de tránsito comunitario e informar, para el visado, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que se haya realizado el transbordo.

2. Otros incidentes: utilícese la casilla nº 56

Casilla nº 56: Otros incidentes durante el transporte

Casilla que se deberá completar de conformidad con las obligaciones existentes en materia de tránsito comunitario.

Por otra parte, habiéndose cargado las mercancías en un semirremolque, cuando se haya producido un cambio del único vehículo motriz durante el transporte (sin que exista, por consiguiente, manipulación o transbordo de las mercancías). Indíquese en esta casilla el número de matrícula del nuevo vehículo de tracción. En tal caso, no se necesitará el visado de las autoridades competentes.

C. Formalidades relativas a la importación (la introducción)

1. Declaración

Indíquese la sigla «IM» o «EU» (o, en su caso, la sigla «COM») en la primera subdivisión.

En la segunda subdivisión, indicar el tipo de declaración según el código comunitario previsto a este efecto (dato de uso facultativo para los Estados miembros).

La tercera subdivisión no debe ser utilizada.

2. Expedidor/exportador

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese su nombre o su razón social y la dirección completa del expedidor o del vendedor de las mercancías).

3. Formularios

Indíquese el número de orden del legajo en el total de legajos utilizados (formularios y formularios complementarios unidos). Por ejemplo, si se presentan un formulario IM y dos formularios IM/c, indíquese en el formulario IM: 1/3, el primer formulario IM/c: 2/3 y en el segundo formulario IM/c: 3/3.

Cuando la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías (es decir, en caso de que sólo se deba rellenar una única casilla «designación de la mercancía . . .»), no se deberá indicar nada en esta casilla nº 3 y únicamente la cifra 1 deberá figurar en la casilla nº 5.

4. Listas de carga
- Indíquese en cifras el número de listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.
- Esta casilla será facultativa para los Estados miembros.
5. Partidas de orden
- Indíquese el número total de los artículos declarados por el interesado en el conjunto de los formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de artículos corresponderá al número de casillas «designación de la mercancía . . .» que deban ser cumplimentadas.
6. Número total de bultos
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquese el número total de bultos que forman el envío de que se trate.
7. Número de referencia
- Indicación facultativa para los declarantes en cuanto a la referencia asignada por el interesado a nivel comercial a dicho envío.
8. Destinatario
- Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa de la o de las personas a las que se deberán entregar las mercancías. En caso de agrupamiento, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla, y deberá adjuntarse la declaración a la lista de los destinatarios.
- Por lo que se refiere al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la hoja de instrucciones para indicar el número de identificación asignado al destinatario por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.
9. Responsable financiero
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (persona responsable de la transferencia de divisas relativa a la operación considerada).
10. País de procedencia última
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros, en función de sus necesidades.
11. País de transacción/de producción
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros, en función de sus necesidades.
12. Datos relativos al valor
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (datos necesarios para el cálculo del valor en aduana, fiscal o estadístico).
13. Política agrícola común (PAC)
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (información relativa a la aplicación de alguna política agrícola).
14. Declarante o representante del destinatario
- Indíquese, cuando sea necesario, los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado, de conformidad con las disposiciones en vigor. Cuando el declarante y el destinatario sean la misma persona, indíquese «destinatario».
- Por lo que se refiere al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la información del declarante para indicar el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.
15. País de expedición/de exportación
- Indíquese el nombre del país desde el cual se exportan las mercancías.
- En la casilla 15a, indíquese, con arreglo al código comunitario previsto a tal fin, el código correspondiente al país de que se trate.
16. País de origen
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (dato exigible en los límites autorizados por el Derecho comunitario).
- Si la declaración contiene varios artículos de origen diferente, indíquese «varios» en esta casilla.
17. País de destino
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquese el nombre del Estado miembro de que se trate.
- En la casilla 17a, indicar, de acuerdo al código comunitario previsto a este efecto, el código correspondiente al Estado miembro de que se trate.
- En la casilla 17b, indíquese la región de destino de las mercancías.
18. Identidad y nacionalidad del medio de transporte a la llegada
- Casilla facultativa para los Estados miembros.
- Indíquese la identidad, por ejemplo el (o los) número(s) de matrícula o el nombre del (o los) medio(s) de transporte (camión, barco, vagón, avión) en el que (los que) se cargan directamente las mercancías durante su presentación en la aduana en donde se cumplen las formalidades de destino y la nacionalidad de ese medio de transporte (o la del medio que asegura la propulsión del conjunto si hay varios medios de transporte) según el código comunitario establecido a tal fin. Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tenga matrícula diferente, indíquese el número de matrícula del vehículo tractor y del remolque así como la nacionalidad del vehículo tractor.

- En caso de envío por correo o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo relativo al número de matrícula y la nacionalidad.
- En caso de transporte ferroviario, no deberá indicarse la nacionalidad.
19. Contenedor(es) (Ctr)
- Indíquese, según el código comunitario previsto a tal efecto, la situación al cruzar la frontera exterior de la Comunidad.
20. Condiciones de entrega
- Casilla facultativa para los Estados miembros.
- Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que aparecen determinadas cláusulas del contrato comercial.
21. Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que franquea la frontera
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en lo que se refiere a la identidad. Casilla de uso obligatorio en lo que se refiere a la nacionalidad. No obstante, en caso de envío por correo, transporte ferroviario o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo que se refiere al número de matrícula y la nacionalidad.
- Indíquese el tipo (camión, barco, vagón, avión) seguido de la identidad, indicando por ejemplo el número de matrícula, y después la nacionalidad del medio de transporte activo que cruce la frontera exterior de la Comunidad de acuerdo con el código comunitario previsto a tal fin.
- Se establece que, en el caso del transporte combinado o si hay varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que sirva de propulsión al conjunto. Por ejemplo, en caso de un camión sobre un buque, el medio de transporte activo será el buque; para el tractor y el remolque, el medio de transporte activo será el tractor.
22. Moneda de facturación e importe total de la factura
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquese sucesivamente la moneda que figura en el contrato comercial, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, y el importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas.
23. Tipo de cambio
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (tipo de conversión en vigor de la moneda de facturación a la moneda del Estado miembro considerado).
24. Naturaleza de la transacción
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquense, según los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que figuran determinadas cláusulas del contrato comercial.
25. Modo de transporte en la frontera
- Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la naturaleza del modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo en el que las mercancías se introdujeron en el territorio aduanero de la Comunidad.
26. Modalidad de transporte interior
- Hasta el 31 de diciembre de 1994, casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indicar, según el código comunitario previsto a este efecto, la modalidad del modo de transporte a la llegada.
27. Lugar de descarga
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indicar, sirviéndose de un código cuando así esté previsto, el lugar de descarga de las mercancías del medio de transporte activo en el que han atravesado la frontera de la Comunidad.
28. Datos financieros y bancarios
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (transferencia de divisas relativa a la operación considerada. Elementos relativos a las formalidades y las modalidades financieras, así como referencias bancarias).
29. Aduana de entrada
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquese la aduana por la que han entrado las mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad.
30. Localización de las mercancías
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.
- Indíquese el lugar donde las mercancías podrán ser examinadas.
31. Paquetes y designación de las mercancías; marcas y numeración — n.º(s) contenedor(es) — número y naturaleza
- Indíquese las marcas, numeraciones, número y naturaleza de los paquetes o, en el caso específico de mercancías sin envasar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración o la indicación «a granel», según el caso, así como las indicaciones necesarias para su identificación. Por designación de las mercancías se entiende el nombre comercial usual de estas últimas expresado en términos suficientemente precisos para permitir su identificación y su clasificación inmediata. Esta casilla también deberá contener las indicaciones requeridas por normativas específicas eventuales (IVA, consumos específicos, etc.). En caso de utilización de contenedor, se deberán también indicar en esta casilla las marcas de identificación del mismo.

- Cuando en la casilla nº 16 (país de origen), el interesado haya indicado «varios», los Estados miembros podrán establecer, dentro de los límites autorizados por la normativa comunitaria, que se mencione aquí el nombre del país de origen de las mercancías de que se trate.
32. Número de la partida de orden
- Indíquese el número de orden de la partida de orden de que se trate en relación con el número total de los artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla nº 5.
- Cuando la declaración sólo se refiera a una única partida de orden de mercancías, los Estados miembros podrán prever que no se indique nada en esta casilla y la cifra 1 deberá figurar en la casilla nº 5.
33. Código de mercancías
- Indíquese el número de código correspondiente al artículo de que se trate. Los Estados miembros podrán prever, en la subcasilla de la derecha, la indicación de una nomenclatura específica relativa a los impuestos especiales.
34. Código del país de origen
- Dato facultativo para los Estados miembros (indicación en la casilla nº 34a del código correspondiente al país mencionado en la casilla nº 16, sirviéndose de la codificación comunitaria adoptada. Cuando la casilla nº 16 se rellene con la mención «varios», se indicará el código correspondiente al país de origen de la mercancía de que se trate. No se deberá utilizar la casilla nº 34b).
35. Masa bruta
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa bruta corresponde a la masa acumulada de las mercancías y de todos los envases con exclusión del material de transporte y, en particular, de los contenedores).
36. Preferencia
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indicación, en su caso, del derecho preferencial que deba aplicarse).
37. Régimen
- Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el régimen para el cual las mercancías se declaran en destino.
38. Masa neta
- Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa propia de las mercancías desprovistas de todos sus envases.
39. Contingente
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (si es necesario para la aplicación de una legislación relativa a los contingentes).
40. Documento de cargo/documento precedente
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencias de la declaración sucinta eventualmente utilizada en el Estado miembro de destino o de los documentos relativos al régimen administrativo precedente eventual).
41. Unidades suplementarias
- Utilícese siempre que sea necesario, de conformidad con las indicaciones de la nomenclatura de las mercancías. Indíquese, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.
42. Precio del artículo
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese la parte del precio mencionado en la casilla nº 22 correspondiente al artículo).
43. Método de valoración
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (elementos necesarios para calcular el valor en aduana, fiscal o estadístico).
44. Indicaciones especiales; documentos presentados, certificados y autorizaciones
- Indíquese, por una parte, las indicaciones requeridas en función de las normativas específicas eventualmente aplicables y, por otra parte, las referencias de los documentos presentados en apoyo de la declaración, incluido, en su caso, ejemplares de control T5. No se utilizará la subcasilla «código indicaciones especiales» (MS).
45. Ajuste
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (elementos necesarios para calcular el valor en aduana, fiscal o estadístico).
46. Valor estadístico
- Indíquese el importe, expresado en la moneda prevista por el Estado miembro de destino, del valor estadístico, de conformidad con las disposiciones comunitarias en vigor.
47. Cálculo de los tributos
- Los Estados miembros podrán exigir la indicación del tipo y la base de imposición, de la cuota del derecho o del gravamen aplicable y del modo de pago elegido, así como con carácter indicativo, el importe debido de la imposición considerada y del total de las imposiciones relativas al artículo de que se trate tal y como han sido calculadas por el interesado. En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, el código comunitario previsto a tal efecto:
- la clase del tributo (derecho de importación, IVA, etc.),
 - la base de imposición,
 - el gravamen aplicable,
 - la cuota del tributo,
 - el modo de pago elegido (MP).
48. Aplazamiento de pago
- Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencia de la autorización de que se trate), por aplazamiento de pago se entenderá tanto el sistema de aplazamiento del pago como el del crédito del impuesto).

49. Identificación del depósito

Indíquese, en su caso, el número de identificación del depósito seguido de las letras que preceden el número de autorización que indica el Estado miembro de entrega.

54. Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a la utilización de la informática, el original de la firma manuscrita de la persona interesada, los apellidos y nombre deberán figurar en el ejemplar destinado a la aduana de destino. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar además de su firma y sus apellidos y nombre, su cargo.

TÍTULO III

Observaciones relativas a los formularios complementarios

A. Los formularios complementarios sólo se utilizarán cuando la declaración contenga varias partidas de orden (véase casilla n° 5). Deberán presentarse conjuntamente con un formulario IM, EX o EU (o, en su caso, COM).

B. Las observaciones mencionadas en los anteriores títulos I y II también se aplicarán a los formularios complementarios.

Sin embargo:

- la primera subdivisión de la casilla n° 1 deberá llevar la sigla IM/c, EX/c o EU/c (o, en su caso, COM/c); si el formulario sólo se utiliza a efectos del tránsito comunitario, esta subdivisión deberá quedar en blanco, en cuyo caso se deberá colocar que se inscriba, en la tercera subcasilla de esta casilla, la sigla que indique el estatuto de las mercancías para la aplicación del régimen de tránsito comunitario;
- la casilla n° 2/8 será de uso facultativo para los Estados miembros y en ella deberán figurar solamente el nombre y, en su caso, el número de identificación del interesado;
- la parte «recapitulación» de la casilla n° 47 se refiere a la recapitulación final de todos los artículos que figuran en los formularios IM y IM/c o EX y EX/c o EU y EU/c (en su caso, COM y COM/c) utilizados. Por tanto, sólo se utilizará en el último de los formularios IM o EX/c o EU/c (en su caso COM/c adjuntos a un documento IM o EX o EU (en su caso, COM), para que se distinga, por una parte, el total por tipo de gravamen y, por otra, el total general (TG) de las impositions debidas.

C. Cuando se utilicen los formularios complementarios, las casillas «descripción de la mercancías» que no se utilicen deberán ser tachadas de forma que no se puedan utilizar posteriormente.

ANEXO VIII

CÓDIGOS QUE SE HABRÁN DE UTILIZAR EN LOS FORMULARIOS (1)

Casilla n° 1: Declaración

Primera subdivisión

Las siglas aplicables serán las siguientes:

- EX: — Declaración de exportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad (excepto relaciones con la AELC).
- Declaración de expedición de mercancías no comunitarias en el marco de un intercambio entre dos Estados miembros.
- IM: — Declaración de inclusión de una mercancía importada en el territorio aduanero de la Comunidad bajo cualquier régimen aduanero (excepto relaciones con la AELC).
- Declaración de inclusión de una mercancía no comunitaria bajo un régimen aduanero en destino, en el marco de un intercambio entre dos Estados miembros (excepto relaciones con la AELC).
- EU: — Declaración de exportación a un país de la AELC.
- Declaración de importación procedente de un país de la AELC.
- COM: — Declaración de mercancías comunitarias sometidas a medidas específicas durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.
- Declaración de inclusión en depósito aduanero o en zona franca de mercancías con el beneficio de las restituciones a la exportación.

Segunda subdivisión

Los códigos aplicables serán los siguientes:

0: despacho a libre práctica.

Este código no deberá utilizarse en el caso de mercancías reimportadas como consecuencia de una operación de exportación temporal (véase código 6).

1: Exportación definitiva.

Este código no deberá utilizarse en los casos de reexportación posterior a una importación temporal (véase código 3).

2: Exportación temporal.

3: Reexportación.

Este código no deberá utilizarse en los casos de exportación temporal (véase código 2). Sólo podrá aplicarse a las mercancías previamente importadas temporalmente o a las mercancías previamente importadas para ser introducidas en depósito.

4: Despacho a consumo.

Este código no deberá utilizarse en los casos de reimportación (véase código 6).

5: Importación temporal.

(1) La utilización, en este Anexo, de los términos de exportación, reexportación, importación y reimportación se entenderán de igual forma que la exportación, la reexportación, la importación y la reimportación.

6: Reimportación.

Este código sólo podrá aplicarse a las mercancías previamente exportadas temporalmente.

7: Colocación en régimen de depósito, incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero.

9: Transformación bajo control aduanero y otros regímenes.

Tercera subdivisión

Esta subdivisión sólo deberá completarse cuando se utilice el formulario a los efectos del régimen de tránsito o en calidad de documento justificativo del carácter comunitario de las mercancías.

Las siglas utilizadas serán las siguientes:

T1: Mercancías que circulen bajo el procedimiento de tránsito comunitario externo.

T2: Mercancías que circulen bajo el procedimiento de tránsito comunitario interno.

T: Envío mixto de mercancías T1 y T2 que figuran en formularios complementarios o en listas de carga separados por cada tipo de mercancías (el espacio en blanco detrás de la sigla T deberá rayarse).

T2L: Documento que justifique el carácter comunitario de las mercancías.

Durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, es conveniente que, en caso necesario y de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de base, las siglas T2 o T2L estén seguidas por la sigla apropiada, según el caso:

ES: Para las mercancías que tengan el estatuto de mercancías «españolas».

PT: Para las mercancías que tenga el estatuto de mercancías «portuguesas».

Casilla n° 10: País de primer destino

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1736/75 del Consejo (2), en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla n° 11: País de transacción

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla n° 15a: Código del país de expedición/de exportación

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla n° 15b: Código de la región de expedición/de exportación

Códigos a definir por los Estados miembros.

(2) DO n° L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.

Casilla n° 17a: Código del país de destino

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla n° 17b: Código de la región de destino

Códigos a definir por los Estados miembros.

Casilla n° 18: Nacionalidad del medio de transporte de salida/llegada

Se aplicarán los códigos de la casilla 15a.

Casilla n° 19: Contenedor

Los códigos utilizados serán:

0: Mercancías que no se transporten en contenedores

1: Mercancías transportadas en contenedores

Casilla n° 20: Condiciones de entrega

Los códigos e indicaciones que deberán figurar, en su caso, en las dos primeras subdivisiones de esta casilla son los siguientes:

Primera subcasilla	Significado	Segunda subcasilla
Códigos Incoterms	Incoterms CCI/CEE/Ginebra	Lugar que se debe precisar
EXW	En fábrica	situación de la fábrica
FCA	Franco transportista	. . . punto designado
FAS	Franco al costado del buque	puerto de embarque convenido
FOB	Franco a bordo	puerto de embarque convenido
CFR	Coste y flete (C&F)	puerto de destino convenido
CIF	Coste, seguro y flete (CIF)	
CPT	Flete pagado hasta	punto de destino convenido
CIP	Flete pagado, seguro incluido, hasta	punto de destino convenido
DAF	Lugar de entrega convenido en la frontera	
DES	Entrega en buque	puerto de destino convenido
DEQ	Franco sobre muelle	despacho en aduana . . .
DDU	Entregado con derechos no abonados	lugar de destino convenido en el país de importación
DDP	Entregado con derechos abonados	lugar de entrega convenido en el país de importación
XXX	Otras condiciones de entrega distintas de las anteriores	indíquense claramente las condiciones que figuren en el contrato

En la tercera subcasilla, los Estados miembros podrán exigir las precisiones siguientes:

- 1: Lugar situado en el territorio del Estado miembro de que se trate.
- 2: Lugar situado en otro Estado miembro.
- 3: Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

Casilla n° 21: Nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 15a.

Casilla n° 22: Moneda de la factura

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 15a. Además, cuando la factura se haya expedido en ecus, el código que se debe utilizar, según la geonomenclatura, será 900 (equivalencia sistema alfa-2: EU).

Casilla n° 24: Naturaleza de la transacción

La lista de los códigos que se deberán utilizar figura a continuación.

Los códigos de una cifra que figuran en la columna A deberán aparecer en la parte izquierda de la casilla; en la parte derecha de la casilla deberá aparecer una segunda cifra que figura en la columna B.

A	B
1: Compra/venta excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas Este código cubre también las transacciones de «trueque», así como la consignación y la comisión	1: Compra/venta en firme (excepto en los casos siguientes) 2: Consignación 3: Comisión 4: Envío a vista o venta a prueba 5: Intercambio de mercancías compensado en especie (trueque) 6: Venta para la exportación por un extranjero en viaje en el Estado miembro de que se trate
2: Préstamo a título oneroso, alquiler, alquiler-venta (leasing). Este código cubre los envíos de mercancías con vistas a su utilización temporal en otro país sin transferencia de propiedad	1: Préstamo o alquiler 2: Alquiler-venta (leasing)
3: Operación para un trabajo de ejecución de obra, excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas	1: Operación para un trabajo de ejecución de obra, excepto el mantenimiento y la reparación 2: Mantenimiento y reparación con carácter oneroso 3: Mantenimiento y reparación con carácter gratuito
4: Operación después de un trabajo de ejecución de obra, excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas	1: Operación después de un trabajo de ejecución de obra excepto el mantenimiento y la reparación 2: Mantenimiento y reparación con carácter oneroso 3: Mantenimiento y reparación con carácter gratuito
5: Envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (precisar el programa en la casilla «menciones especiales»)	1: Para usos militares 2: Para usos civiles
6: Transacciones sin contrapartida (sin compensación financiera de o de otro tipo) con exclusión del mantenimiento, la repartición, las mercancías de retorno y los intercambios estándar	1: Mercancías almacenadas por cuenta extranjera 2: Donaciones por parte del país de exportación y ayuda alimentaria con arreglo a un Reglamento CEE 3: Ayuda catástrofes (equipo) 4: Transacciones sin contrapartida (sin compensación financiera o de otro tipo), y sin que las mercancías objeto de la misma sean reexpedidas ni compensadas por una importación 5: Las demás
7: Envío de retorno tras registro de la transacción bajo los códigos 1 y 2 anteriores	1: Mercancías que hayan sido objeto de un pago 2: Mercancías que no hayan sido objeto de un pago
8: Intercambios estándar	1: Que den lugar a un pago 2: Que no den lugar a un pago
9: Lo demás (a precisar en la casilla «menciones especiales»)	

Casilla N° 25: Modo de transporte a la frontera

La lista de los códigos utilizados es la siguiente:

- A. Código de una cifra (obligatorio)
- B. Código de dos cifras (segunda cifra facultativa)

A	B	Denominación
1	10	Transporte marítimo
	12	Vagón sobre buque marítimo
	16	Vehículo de motor de transporte por carretera sobre buque
	17	Remolque o semirremolque sobre buque marítimo
	18	Barco de navegación interior sobre buque marítimo
2	20	Transporte por ferrocarril
	23	Vehículo de carretera sobre ferrocarril
3	30	Transporte por carretera
4	40	Transporte aéreo
5	50	Envíos postales
7	70	Instalaciones de transporte fijas
8	80	Transporte por navegación interior
9	90	Propulsión propia

Casilla nº 26: Modo de transporte interior

Se aplicarán los códigos de la casilla nº 25

Casilla nº 27: Lugar de carga/descarga

Códigos a adoptar por los Estados miembros

Casilla nº 28: Datos financieros y bancarios

Datos a adoptar por los Estados miembros

Casilla nº 29: Aduana de salida/entrada

A la espera de la armonización de los códigos a nivel comunitario, códigos a adoptar por los Estados miembros. (Es facultativo para los Estados miembros utilizar códigos en lugar de una indicación clara)

Casilla nº 33: Código de las mercancías

Primera subdivisión (8 cifras)

Rellénesse de conformidad con la nomenclatura combinada.

Segunda subdivisión (3 caracteres)

Rellénesse de conformidad con el Arancel nacional usual y el Taric (1 carácter nacional de uso estadístico y 2 caracteres comunitarios relativos a la aplicación de medidas comunitarias específicas para la observación de las formalidades en destino).

Tercera subdivisión (3 caracteres)

Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate para la aplicación de medidas nacionales.

Cuarta subdivisión (código adicional Taric) (4 caracteres)

Rellénesse de conformidad con el código Taric.

Quinta subdivisión (referencia impuestos especiales) (4 caracteres)

Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate.

Casilla nº 34a: Código del país de origen

Serán aplicables los códigos de la casilla 15a.

Casilla nº 34b: Código de la región de origen/de producción

Códigos a establecer por los Estados miembros.

*Casilla nº 37: Régimen (de importación/de exportación)***A. Primera subdivisión**

Los códigos que deberán figurar en esta subdivisión constituyen un desarrollo del código que se ha de indicar en la segunda subdivisión de la casilla nº 1.

Se trata de códigos de 4 cifras, compuestos por un elemento de 2 cifras que representan el régimen solicitado, seguido de un segundo elemento de 2 cifras que representa el régimen precedente. La lista de los elementos de 2 cifras figura a continuación.

Se entenderá por régimen precedente el régimen en el que estaban incluidas las mercancías antes de en el régimen solicitado.

Se indica que, cuando el régimen precedente sea un régimen de depósito o de admisión temporal o cuando las mercancías procedan de una zona franca, el código correspondiente a dicho régimen no debería ser utilizado más que cuando las mercancías no hayan sido incluidas en ningún otro régimen aduanero económico (perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, transformación bajo control aduanero).

Por ejemplo:

reexportación de mercancías importadas en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero = 3151 (y no 3171).

(primera operación = 5100; segunda operación = 7151; reexportación = 3151)

Del mismo modo, la inclusión en alguno de los regímenes suspensivos anteriormente citados en el momento de la reimportación de una mercancía previamente exportada temporalmente deberá considerarse como una simple importación en dicho régimen. La reimportación sólo se anotará en el momento del despacho a libre práctica de las mercancías de que se trate.

Por ejemplo:

despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de una mercancía exportada en régimen de perfeccionamiento pasivo e incluida en régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación = 6121 (y no 6171).

(primera operación = exportación temporal para perfeccionamiento pasivo = 2100; segunda operación = introducción en depósito aduanero = 7121; tercera operación = despacho a consumo + despacho a libre práctica = 6121).

Lista de los regímenes a efectos de codificación

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro cifras.

- | | | | |
|-------|--|-------|---|
| 02 | Despacho a libre práctica para la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) ⁽¹⁾ . | 47 | Despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) dentro de una zona franca o un depósito franco. |
| 05 | Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51. | 51 | Inclusión en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) ⁽³⁾ . |
| 07 | Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de depósito (inclusive en otros locales bajo control fiscal). | 52 | Inclusión en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51. |
| 08 a) | Mercancías despachadas a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) en otro Estado miembro ⁽¹⁾ . | 53 | Importación para la inclusión en el régimen de admisión temporal ⁽⁴⁾ . |
| 10 | Exportación definitiva/expedición definitiva. | 54 a) | Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) ⁽¹⁾ en otro Estado miembro (y que no se hayan despachado a libre práctica). |
| 21 | Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo ⁽²⁾ . | 55 | Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de la suspensión) ⁽²⁾ en los locales de un depósito aduanero. |
| 22 | Exportación temporal en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo distinto del contemplado en el código 21. | 56 | Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de la suspensión) dentro de una zona franca o de un depósito franco. |
| 23 | Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior en el Estado. | 61 | Reimportación con despacho a consumo y despacho simultáneo a libre práctica de mercancías que no son objeto de entrega exonerada. |
| 24 a) | Mercancías previamente incluidas en el régimen de perfeccionamiento pasivo en otro Estado miembro ⁽²⁾ . | 63 | Reimportación con despacho a consumo despacho a libre práctica simultánea de mercancías objeto de entrega exonerada. |
| 31 | Reexportación. | 65 | Reimportación con derecho simultáneo a libre práctica e inclusión en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51. |
| 40 | Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías que no son objeto de entrega exenta. | 67 | Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica e inclusión en régimen de depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal). |
| 41 | Despacho a consumo con despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reintegro). | 71 | Inclusión en régimen de depósito aduanero ⁽⁵⁾ , incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero. |
| 42 | Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exonerada. | 72 | Despacho de entrada en depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal) de mercancías nacionales. |
| 43 | Aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe. | 73 | Despacho de entrada en depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal) de mercancías comunitarias. |
| 44 a) | Mercancías despachadas a consumo con despacho a libre práctica simultáneo en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) en otro Estado miembro ⁽¹⁾ . | 76 | Despacho de entrada en depósito de exportación o en zona franca con prefinanciación de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar ⁽⁶⁾ . |
| 45 | Despacho a consumo parcial con despacho simultáneo a libre práctica e inclusión en un régimen de depósito (incluso en otros locales bajo control fiscal). | 77 | Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base ⁽⁷⁾ . |
| 46 | Despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) ⁽¹⁾ en los locales de un depósito aduanero. | | |

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) nº 1999/85 del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativo al perfeccionamiento activo: letra b) del apartado 2 del artículo 1 [véase igualmente la letra o) del apartado 3 (DO nº L 188 de 20. 7. 1985, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CEE) nº 2473/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al régimen de perfeccionamiento pasivo y al sistema de intercambios estándar (DO nº L 212 de 2. 8. 1986, p. 1).

⁽³⁾ Letra a) del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1999/85 [véase también la letra n) del apartado 3].

⁽⁴⁾ Reglamento (CEE) nº 3599/82 del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativo al régimen de importación temporal (DO nº L 376 de 31. 12. 1982, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento (CEE) nº 2503/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a los depósitos aduaneros (DO nº L 225 de 15. 8. 1988, p. 1).

⁽⁶⁾ Reglamento (CEE) nº 565/85 del Consejo, de 4 de marzo de 1980, relativo al pago por adelantado de las restituciones de exportación para los productos agrícolas; apartado 2 del artículo 5 (DO nº L 62 de 7. 3. 1980, p. 5).

⁽⁷⁾ Apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 565/80.

- 78 Despacho de entrada en zona franca excluido el caso previsto en el código 76 ⁽¹⁾.
- 91 Despacho en régimen de transformación bajo control aduanero ⁽²⁾.
- 92 a) Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de transformación bajo control aduanero ⁽²⁾ en otro Estado miembro (y que no se han despachado a libre práctica).
- 93 Destrucción de las mercancías (bajo control aduanero).
- 94 Despacho en régimen de utilización definitiva bajo control aduanero (de destino específico).
- 95 Avituallamiento.
- 96 Despachos de venta bajo control aduanero en puertos y aeropuertos.

NB: Además, podrá utilizarse el código 00 para indicar que no hay ningún régimen precedente (por consiguiente, solamente como segundo elemento).

- a) Estos códigos no se pueden utilizar como primer elemento del código del régimen, pero sirven para indicar el régimen precedente, por ejemplo: 4054 = despacho a libre práctica y al consumo de mercancías previamente colocadas bajo el régimen P.A. — sistema suspensivo en otro Estado miembro.

B. Segunda subdivisión

A la espera de una armonización a nivel comunitario, los códigos se fijarán por los Estados miembros, dentro del límite de tres caracteres.

Casilla n° 47: Cálculo de los tributos

Primera columna: Tipo de tributo.

A la espera de una armonización a nivel comunitario, los Estados miembros adoptarán los códigos.

Última columna: Modo de pago.

Los códigos aplicables, a elección del Estado miembro, serán los

- A: Pago al contado en metálico o equivalente.
- B: Pago en metálico.
- C: Pago por cheque cruzado (transferencia bancaria).
- D: Otros (por ejemplo, en el debe de la cuenta de un comisionista de aduanas).
- E: Aplazamiento de pago.
- F: Aplazamiento sistema aduanero [Reglamento (CEE) n° 1854/89 del Consejo (DO n° L 186 de 30. 6. 1989, p. 19)] o sistema nacional. Equivalente.
- G: Aplazamiento sistema IVA (artículo 23 de la Sexta Directiva IVA).
- H: Mercancías importadas a cuenta de un destinatario autorizado IVA (aplazamiento a cuenta del destinatario).

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 2504/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a las zonas francas y depósitos francos (DO n° L 225 de 15. 8. 1988, p. 8).

⁽²⁾ Reglamento (CEE) n° 2763/83 del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativo al régimen que permite la transformación bajo control aduanero de mercancías antes de su despacho a libre práctica (DO n° L 272 de 5. 10. 1983, p. 1).

- J: Pago por la administración de correos (envíos postales) o por otros establecimientos públicos o gubernamentales.
- K: Crédito o reembolso de impuestos especiales.
- L: Fianza (consignación o garantía).
- M: Consignación, incluido el depósito en metálico.
- N: Depósito en metálico individual.
- P: Depósito en metálico a cuenta de un agente de aduanas.
- Q: Depósito en metálico a cuenta «aplazamiento».
- R: Garantía.
- S: Garantía individual.
- T: Garantía por cuenta de un corredor de aduanas.
- U: Garantía por cuenta del interesado; autorización permanente.
- V: Garantía por cuenta del interesado; autorización individual.
- O: Garantía en un organismo de intervención.
- W: Compromiso financiero general de un corredor de aduanas.
- X: Compromiso financiero del interesado.
- Y: Compromiso financiero ordinario.
- Z: Retención.

Casilla n° 49: Identificación del depósito

Indicación de la letra que establece el tipo de depósito según las denominaciones previstas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2561/90, seguida del número de identificación asignado por el Estado miembro en el momento de expedir la autorización.

Casilla n° 51: Aduanas de paso previstas (y países)

Indicación de los países

La lista de los códigos que se deberán aplicar es la siguiente:

- B o BE: Bélgica
- DK: Dinamarca
- D o DE: Alemania
- EL o GR: Grecia
- ES: España
- FR: Francia
- IRL o EI: Irlanda
- IT: Italia
- LU: Luxemburgo
- NL: Países Bajos
- PT: Portugal
- GB: Reino Unido
- A o AT: Austria
- F: Finlandia
- NO: Noruega
- SU: Suecia
- CH: Suiza
- IS: Islandia

Casilla n° 52: Garantía

Indicación del tipo de garantía

La lista de los códigos aplicables es la siguiente.

Situación	Código	Otras indicaciones
Dispensa de la garantía para el tránsito comunitario [artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 2726/90]	0	N° del certificado de dispensa de la garantía
En caso de garantía global	1	— N° del certificado de fianza — Aduana de garantía
En caso de garantía particular	2	
En caso de garantía en metálico	3	
En caso de garantía a tanto alzado	4	
En caso de garantía prevista por el artículo 24 del Reglamento (CEE) n° 1062/87	5	
En caso de dispensa de garantía (artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 2726/90)	6	
En caso de dispensa de garantía para determinados organismos públicos	8	

Indicaciones de los países.

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 51.

Casilla n° 53: Aduana de destino (y país)

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 51.